



**VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO**

TESIS:

**“LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA Y EL PRINCIPIO DE
PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LOS DELITOS DE
RECEPTACIÓN, EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR, 2019”.**

PRESENTADO POR:

BACHILLER: Lesly Somoza Buitrón

**PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO
PENAL**

Lima, Perú

2020



**VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO**

TESIS:

**“LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA Y EL PRINCIPIO DE
PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LOS DELITOS DE
RECEPTACIÓN, EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR, 2019”.**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

PAZ, JUSTICIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

ASESOR:

Dr. Leonardo Humberto Peñaranda Sadova

Lima, Perú

2020

DEDICATORIA

A mis padres y hermanos, por el apoyo y el amor siempre incondicional;

A Enrique, por ser la persona que más me apoyó durante mis estudios, y porque siempre tuvo un gesto de comprensión y apoyo a mi persona.

Y a mis amigos, por alentarme siempre.

AGRADECIMIENTO

Al profesor Mg. Víctor Daniel Hajar, metodólogo de la Escuela profesional de posgrado de la Universidad Alas Peruanas.

Al Dr. Leonardo Humberto Peñaranda Sadova, temático de la Escuela profesional de posgrado de la Universidad Alas Peruanas.

RECONOCIMIENTO

A la Escuela profesional de posgrado de la Universidad Alas Peruanas, por brindarme la oportunidad de desarrollar mis capacidades y competencias para optar el grado de magister en derecho penal.

ÍNDICE

Carátula	i
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Reconocimiento	v
Índice	vi
Resumen	ix
Abstract	x
Introducción	xi
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.1 Descripción de la realidad problemática	13
1.2 Delimitación de la investigación	15
1.2.1 Delimitación espacial	15
1.2.2 Delimitación social	15
1.2.3 Delimitación temporal	15
1.2.4 Delimitación conceptual	15
1.3 Problemas de investigación	15
1.3.1 Problema principal	15
1.3.2 Problemas específicos	16
1.4 Objetivos de la investigación	16
1.4.1 Objetivo general	16
1.4.2 Objetivos específicos	16
1.5 Justificación e importancia de la investigación	17
1.5.1 Justificación	17
1.5.2 Importancia	18
1.6 Factibilidad de la investigación	19
1.7 Limitaciones del estudio	19
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	20
2.1 Antecedentes del problema	20
2.2 Bases teóricas o científicas	25
2.3 Definición de términos básicos	34

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES	37
3.1 Hipótesis general	37
3.2 Hipótesis específicas	37
3.3 Definición conceptual y operacional de las variables	38
3.4 Cuadro de operacionalización de variables	38
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	40
4.1 Tipo y nivel de investigación	40
4.1.1 Tipo de investigación	40
4.1.2 Nivel de investigación	40
4.2 Método y diseño de investigación	41
4.2.1 Método de la investigación	41
4.2.2 Diseño de la investigación	41
4.3 Población y muestra de la investigación	42
4.3.1 Población	42
4.3.2 Muestra	43
4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	43
4.4.1 Técnicas	43
4.4.2 Instrumentos	44
4.4.3 Validez y confiabilidad	44
4.4.4 Procesamiento y análisis de datos	47
4.4.5 Ética en la investigación	48
CAPÍTULO V: RESULTADOS	49
5.1 Análisis descriptivo	49
5.2 Análisis inferencial	63
CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN DE RESULTADOS	72
CONCLUSIONES	75
RECOMENDACIONES	76
FUENTES DE INFORMACIÓN	78

ANEXOS	83
1. Matriz de consistencia	84
2. Instrumento de recolección de datos organizado en variables, dimensiones e indicadores	86
3. Validación de expertos	88
4. Copia de la data procesada	88
5. Declaratoria de autenticidad del informe de tesis	92

RESUMEN

Dada la importancia de la valoración de la prueba y el principio de presunción de inocencia el presente trabajo de investigación tuvo como propósito determinar cómo es la relación entre la valoración de la prueba y el principio de presunción de inocencia en los delitos de receptación, en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, durante el año 2019; a fin de responder cómo es la relación entre la valoración de la prueba y el principio de presunción de inocencia en los delitos de receptación, en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, en el año 2019.

Cabe indicar que la presente investigación es de tipo básica, nivel descriptivo correlacional, método hipotético-deductivo, diseño no experimental, de corte transeccional o transversal; y tuvo una población conformada por 100 abogados, fiscales y jueces de los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, y una muestra de tipo no probabilística intencionada, a la cual se aplicó el criterio de población con más vulnerabilidad a fin de delimitarla, constituida por 60 abogados, fiscales y jueces de los juzgados penales de la provincia constitucional del Callao, y al cual se aplicó el instrumento del cuestionario a fin de recoger y almacenar la información deseada y el cual estuvo constituido de 18 ítems distribuidos en las dimensiones de las variables .

Teniendo como resultado que existe una relación significativa entre la valoración de la prueba y el principio de presunción de inocencia en los delitos de receptación, en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur y determinando que respecto a la variable x: la valoración de la prueba y la variable y: el principio de presunción de inocencia la correlación de Pearson es =1, y el sig. (bilateral) es = ,000, y de acuerdo a la escala de valores del coeficiente de correlación existe una correlación positiva muy alta por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación: Si, existe relación significativa entre la valoración de la prueba y el principio de presunción de inocencia en los delitos de receptación, en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur .

PALABRAS CLAVES: Valoración de la prueba, presunción de inocencia, delito de receptación, máxima de la experiencia y sana crítica.

ABSTRACT

Given the importance of the evaluation of the evidence and the principle of presumption of innocence, the purpose of this research work was to determine how is the relationship between the evaluation of the evidence and the principle of presumption of innocence in the crimes of reception, in the criminal courts of the Superior Court of Justice of Lima Sur, during the year 2019; In order to answer how is the relationship between the evaluation of the evidence and the principle of presumption of innocence in the crimes of reception, in the criminal courts of the Superior Court of Justice of Lima Sur, in 2019.

It should be noted that this research is of a basic type, correlational descriptive level, hypothetical-deductive method, non-experimental design, transectional or cross-sectional; and had a population made up of 100 lawyers, prosecutors and judges of the criminal courts of the Superior Court of Justice of Lima Sur, and a sample of an intentional non-probabilistic type, to which the criterion of the most vulnerable population was applied in order to delimit it, made up of 60 lawyers, prosecutors and judges of the criminal courts of the constitutional province of Callao, and to which the questionnaire instrument was applied in order to collect and store the desired information and which consisted of 18 items distributed in the dimensions of the variables.

Having as a result that there is a significant relationship between the evaluation of the evidence and the principle of presumption of innocence in the crimes of reception, in the criminal courts of the Superior Court of Justice of Lima Sur and determining that with respect to the variable x: the evaluation of the test and the variable y: the principle of presumption of innocence the Pearson correlation is = 1, and the sig. (bilateral) is = .000, and according to the scale of values of the correlation coefficient, there is a very high positive correlation, so the null hypothesis is rejected and the research hypothesis is accepted: Yes, there is a significant relationship between the valuation of the evidence and the principle of presumption of innocence in the crimes of reception, in the criminal courts of the Superior Court of Justice of Lima Sur.

KEY WORDS: Assessment of the evidence, presumption of innocence, crime of reception, maximum of experience and healthy criticism.

INTRODUCCIÓN

La valoración de la prueba instituye el cogollo del razonamiento probatorio; es decir, del razonamiento que acarrea, a partir de las pesquisas aportadas al proceso mediante los medios de prueba, a una afirmación sobre los hechos controvertidos.

En la presente investigación se planteó los siguientes objetivos específicos: Determinar cómo es la relación entre la lógica y el principio acusatorio, en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, 2019; Determinar cómo es la relación entre la sana crítica y el debido proceso, en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, 2019; y , Determinar cómo es la relación entre la máxima de la experiencia y el indubio pro reo, en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, 2019.

Asimismo, en la presente tesis se planteó como problemas específicos: ¿Cómo es la relación entre la lógica y el principio acusatorio, en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, 2019?; ¿Cómo es la relación entre la sana crítica y el debido proceso, en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, 2019?; y, ¿Cómo es la relación entre la máxima de la experiencia y el indubio pro reo, en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, 2019?

En el presente trabajo se consideró la doctrina nacional e internacional sobre la valoración de la prueba y el principio de presunción de inocencia en los delitos de receptación; lo que permitió argumentar la propuesta del trabajo de investigación; sin embargo, se dejó abierta la posibilidad de que otros polemiquen sobre el tema o complementen la investigación. Además, la presente investigación se desarrolló de manera ordenada y sistemática, desde la identificación del problema, la elaboración de la matriz, redacción del plan de tesis, y desarrollo de la presente tesis. Asimismo, se presentó el instrumento: cuestionario de preguntas, que servirá de referencia a otros estudiosos.

La importancia de la presente tesis radicó en que el tema desarrollado tiene un gran impacto en la sociedad y en los órganos jurisdiccionales debido a que buscó establecer la relación entre la valoración de la prueba y el principio de presunción de inocencia en los delitos de receptación, en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

La presente investigación se desarrolló en seis capítulos.

En el capítulo i: planteamiento del problema, se describió la realidad problemática de la valoración de la prueba y la presunción de inocencia en los delitos de receptación a nivel internacional y nacional, se señalaron las delimitaciones de la investigación, se formularon los problemas de investigación, se plantearon los objetivos de la investigación, se explicó la justificación e importancia de la investigación, se explicó la factibilidad de la investigación, y se mencionaron las limitaciones del estudio.

En el capítulo ii: marco teórico conceptual se compilaron los antecedentes del problema, se definieron las bases teóricas o científicas, y se mencionaron las definiciones de términos básicos.

En el capítulo iii: hipótesis y variables se definieron de manera conceptual y operacional las variables, y se elaboró el cuadro de operacionalización de variables.

En el capítulo iv: metodología de la investigación, se desarrolló el tipo y nivel de investigación, se describió el método y diseño de la investigación, se especificó la población y muestra de la investigación, se planteó las técnicas e instrumentos de recolección de datos, se examinó la validez y confiabilidad, se analizó el procesamiento y análisis de datos, y se fundamentó la ética en la investigación.

En el capítulo v: resultados, se realizó el análisis descriptivo y análisis inferencial de la investigación. En el capítulo vi: discusión de resultados, se contrastó los resultados de la presente investigación con los antecedentes y las bases teóricas de la investigación. Además, se presentó las conclusiones, recomendaciones, fuentes de información y los respectivos anexos considerados en la investigación.

La autora.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

A nivel mundial, Suiza es uno de los países que contempla en su código penal, la descripción típica del delito de receptación considerando como requisitos indispensables del tipo penal, en mención: el conocimiento de la procedencia ilícita del bien o la presunción de esta, siendo esta última muy difícil de calificar por los jueces y generando en la mayoría de los casos que los sujetos acusados de la comisión de este delito sean sancionados hasta con cinco años de prisión preventiva; convirtiendo a Suiza en uno de los países europeos que sancionan esta conducta delictiva de la receptación.

A nivel regional, en América latina, el país hermano de Chile también ha considerado en su legislación el delito de receptación, y la describe con gran amplitud debido a que sanciona al sujeto que tiene en su poder, o transporta, compra, vende, transforma o comercializa un bien de origen ilícito; sin realizar discriminación alguna, pudiendo constituirse el hecho delictivo de la receptación a raíz de un acto de mera gentileza del sujeto activo, quien pudo haber simplemente guardado el bien de un tercero. Además, se exige que la posesión provenga de determinados delitos (hurto, robo, abigeato,

receptación y apropiación indebida); asimismo exige como elemento subjetivo adicional, el conocimiento de la procedencia ilícita del bien, extendiéndolo a aquél que no pudo menos que conocer el origen ilícito del bien; con ello, abre la puerta a la comisión del delito tanto con dolo directo, como eventual.

A nivel nacional, en el Perú, incurre en delito de receptación la persona que adquiere, recibe en donación o en prenda, guarda, esconde, vende o ayuda a negociar un bien, del cual tenía conocimiento o debía presumir su procedencia ilícita. El delito de receptación crece a la sombra de los delitos contra el patrimonio, creando una sensación de impunidad ya que se manifiesta de manera abierta en los mercados al menudeo denominados “cachinas”, lugar donde se comercializa autopartes de vehículos, celulares y otros artefactos robados, a la vista y paciencia de las autoridades;

A nivel local, en el distrito de Chorrillos, los delitos contra el patrimonio son frecuentes en las calles más populares de dicho distrito, como son: la avenida Defensores del Morro, la avenida Buenos Aires, el Ovalo la curva, la avenida Guarda Civil, el cruce de las avenidas Túpac Amaru y 24 de octubre y la avenida Armatambo, lugares donde se cometen mayormente los delitos de hurto y robo, y sus agravantes, como resultado de dichos delitos el delincuente termina apropiándose ilícitamente de bienes muebles; después, dichos bienes son comercializados en pequeñas tiendas al menudeo de mercados populosos del distrito y sus alrededores a precios mucho más bajos al precio de mercado de los bienes robados; ante esas circunstancias es claro presumir la procedencia delictuosa de los bienes; pero es distinto cuando una persona adquiere un bien que le es vendido por un amigo cercano a su familia o centro de estudio a un precio cercano al precio comercial vigente en el mercado, siendo ante esta situación, muy difícil presumir la procedencia ilícita del bien.

1.2 Delimitación de la investigación

1.2.1 Delimitación espacial

La presente investigación se desarrolló en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, sin embargo, sus alcances serán a nivel nacional.

1.2.2 Delimitación social

La presente investigación estuvo dirigida a los abogados, fiscales y jueces de los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

1.2.3 Delimitación temporal

El presente trabajo de investigación fue realizado desde el mes de abril de 2019 hasta el mes de abril de 2020.

1.2.4 Delimitación conceptual

El presente trabajo de investigación comprendió dos conceptos fundamentales: la valoración de la prueba y el principio de presunción de inocencia en los delitos de receptación.

En cuanto a la valoración de la prueba, este se comprendió a partir del análisis de doctrina y de la interpretación del libro *La prueba. En el nuevo proceso penal*.

De igual manera, el principio de presunción de inocencia se comprendió a partir del análisis de la doctrina y de la interpretación del libro *Presunción de inocencia*.

1.3 Problemas de investigación

1.3.1 Problema principal

¿Cómo es la relación entre la valoración de la prueba y el principio de presunción de inocencia en los delitos de receptación, en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, 2019?

1.3.2 Problemas específicos

¿Cómo es la relación entre la lógica y el principio acusatorio en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, 2019?

¿Cómo es la relación entre la sana crítica y el debido proceso en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, 2019?

¿Cómo es la relación entre la máxima de la experiencia y el indubio pro reo en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, 2019?

1.4 Objetivos de la investigación

1.4.1 Objetivo general

Determinar cómo es la relación entre la valoración de la prueba y el principio de presunción de inocencia en los delitos de receptación, en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, 2019.

1.4.2 Objetivos específicos

Establecer cómo es la relación entre la lógica y el principio acusatorio en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, 2019.

Identificar cómo es la relación entre la sana crítica y el debido proceso en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, 2019.

Definir cómo es la relación entre la máxima de la experiencia y el indubio pro reo en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, 2019.

1.5 Justificación e importancia de la investigación

1.5.1 Justificación

Bisquerra, R.; *et al.* (2009): “Hay que justificar porque es importante que se lleve a cabo la investigación como respuesta al problema planteado. Se trata de un paso más, pero igualmente necesario, que permite calibrar tanto el valor del problema en sí mismo, como el valor potencial de cualquier proyecto de investigación para darle respuesta”. (Pág. 96)

La importancia del presente trabajo de investigación radicó en la búsqueda de ayuda para resolver la problemática de la valoración de las pruebas en el delito de receptación.

Justificación teórica

Bernal, C. (2010): “En la investigación hay una justificación teórica cuando el propósito del estudio es generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente, confortar una teoría, contrastar resultados o hacer epistemología del conocimiento existente”. (Pág. 106)

El propósito del presente trabajo de investigación fue generar reflexión en los legisladores sobre la valoración de las pruebas en el delito de receptación, dejando abierta la posibilidad de que otros polemiquen sobre el tema o complementen la investigación.

Justificación práctica

Bernal, C. (2010): “Se considera que una investigación tiene justificación práctica cuando su desarrollo ayuda a resolver un problema o, por lo menos propone estrategias que al aplicarse contribuirá a resolverlo”. (Pág. 106)

El presente trabajo de investigación ayudó a resolver la problemática planteada respecto a la valoración de las pruebas en los delitos de receptación, beneficiando a los ciudadanos que se encuentran inmersos en un proceso penal por dicho delito.

Justificación metodológica

Bernal, C. (2010): “En la investigación científica, la justificación metodológica del estudio se da cuando el proyecto por realizar propone

un nuevo método o una nueva estrategia para generar conocimiento valido y confiable”. (Pág. 107)

La presente investigación planteó como instrumento de investigación un cuestionario de preguntas que generó conocimiento valido y confiable que servirá de referencia a otros estudiosos; ya que el presente trabajo ha sido desarrollado de manera ordenada y sistemática, desde la identificación del problema, la elaboración de la matriz y el desarrollo de la presente tesis.

Justificación legal

Moreno, E. (7 de agosto de 2013): “Básicamente tratas las razones que sustenta el código según la ley vigente en relación a la investigación”. (s/p)

La presente investigación se desarrolló en base al artículo 158 del Código procesal penal, en donde se establece que la valoración de la prueba corresponde al juez y que este debe ceñirse a las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia; al literal e) del inciso 24 del artículo 2 de la Constitución política del Perú, en donde se resguarda el principio de presunción de inocencia al establecer que todo ciudadano es inocente hasta que se demuestre su responsabilidad en un proceso judicial; y al artículo 194 del Código penal peruano en el que se establece las circunstancias en las que un apersona comete el delito de receptación.

1.5.2 Importancia

Hernández, R; Fernández, C. y Baptista, M. (2014): “... la importancia de la investigación radica en que es un medio que brinda la oportunidad de resolver problemas reales, como los que encontrarán en su vida profesional”. (Pág. 353)

La importancia de la presente investigación radicó en que el tema a desarrollar tiene un impacto en la sociedad y en los órganos jurisdiccionales ya que busca ayudar a resolver la problemática respecto a la valoración de las pruebas en el delito de receptación.

1.6 Factibilidad de la investigación

Hernández, R; Fernández, C. y Baptista, M. (2014): “Recordemos que además de los elementos anteriores, es necesario considerar otro aspecto importante del planteamiento del problema: la viabilidad o factibilidad del estudio; para ello, debemos tomar en cuenta la disponibilidad de tiempo, recursos financieros, humanos y materiales que determinarán, en última instancia, los alcances de la investigación”. (Pág. 41)

La presente investigación fue factible por cuanto existió información teórica y práctica respecto al tema de estudio de la presente investigación, como libros de materia penal y procesal penal, tesis, tesina, revistas jurídicas y profesionales entendidos del tema debido a su experiencia profesional.

1.7 Limitaciones del estudio

Ramírez, M. (2013): “Son las restricciones propias del tipo de problema investigado. No todos los estudios tienen el mismo tipo de limitaciones”. (Pág. 108)

La presente investigación solo tuvo la limitación de entrevistar a al Presidente del Poder Judicial a fin de poder recabar información relacionada al tema.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1 Antecedentes del problema

Benavides, M. (2017) en su tesis doctoral titulada *La aplicación del principio de oportunidad como mecanismo de política criminal en la administración de justicia penal en Ecuador* presentada a la Universidad de Salamanca para optar el grado de Doctor en estado de derecho y gobernanza global señala (...) la presunción de inocencia debe ser garantizada por el juzgador, ya que es una figura jurídica de carácter procesal, pero que nace de la norma suprema y de los convenios internacionales de derechos humanos, razón por la cual debe ser estudiada y analizada en su contexto, a fin de que cada uno de los operadores de justicia tenga una concepción clara y precisa y de esa forma garanticen su plena vigencia, tesis que se la debe mantener hasta cuando el juzgador dicte una sentencia condenatoria y aquella se encuentre ejecutoriada, momento procesal en el cual la persona procesada recién pierde ese estatus de orden jurídico. En este orden de ideas, el art. 11.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el art. 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de los cuales el Ecuador es parte, en razón de haber sido suscritos, aprobados y ratificados por los organismos públicos correspondientes, garantizan la presunción de inocencia de toda persona acusada de la comisión de un delito, mientras no se pruebe lo contrario, esto es que los organismos jurisdiccionales competentes dicten una sentencia condenatoria y ésta se encuentre debidamente ejecutoriada.

Oyarzún, F. (2016) en su memoria de prueba titulada *Aplicación de las máximas de la experiencia en un modelo de valoración racional de la prueba* presentada a la Universidad de Chile para optar el grado de licenciado en ciencias jurídicas

y sociales señala El objetivo de la presente investigación consiste en distinguir los conceptos del artículo 297 del Código Procesal Penal, como son los principios de la lógica, conocimientos científicamente y las máximas de la experiencia; analizar las diversas funciones que cumplen las máximas de la experiencia en un sistema de valoración racional de la prueba como la sana crítica; y estudiar su aplicación en el proceso penal chileno. A través del análisis de jurisprudencia, se intentará conocer el uso que los tribunales superiores de justicia han hecho del concepto, y como éstos han contribuido a precisar los alcances de las máximas de la experiencia” mediante el conocimiento de recursos de nulidad en materia procesal penal.

Dávalos, H. (2015) en su examen complejo titulado *El delito de receptación y su concepción jurídico doctrinaria*, presentada en la Universidad Regional Autónoma de los Andes para optar el grado de Magister en derecho penal y criminología, señala en sus recomendaciones La Corte Nacional de Justicia debe elaborar un instructivo a manera de reglamento interpretativo del Art. 202 del Código Orgánico Integral Penal, en el que se aplique taxativamente las resoluciones de la Corte Constitucional, en lo relativo a precautelar el principio de presunción de inocencia e instruir a los operadores de justicia que reúnan los elementos de convicción previos a la incautación de bienes supuestamente receptados y privación de libertad de los presuntos receptadores.

Toledo, M. (2015) en su tesis titulada *La receptación como delito pluriofensivo*, presentada en la Universidad de Chile para optar el grado Magister en derecho con mención en derecho penal señala El artículo aborda la problemática relativa al bien jurídico que el tipo penal de la receptación ampara, para lo cual se analiza el desarrollo que el concepto de bien jurídico ha tenido desde sus primeras formulaciones dando cuenta de la inexistencia de un concepto unívoco, que ha requerido ser dotado de contenido conforme evoluciona la dogmática penal. Ello ha tenido influencia en la determinación de los tipos penales, los que se establecen en función del amparo de un bien jurídico determinado y deben interpretarse conforme a él, de donde deriva la importancia de establecer qué bien jurídico lesiona la conducta receptadora. Frente al escaso desarrollo que este tipo penal ha tenido en la doctrina nacional, se hace imprescindible el

estudio de la doctrina y legislación española al respecto, dando cuenta de las diferencias y semejanzas del tipo penal en una legislación y otra, destacando la figura del encubrimiento, con desigual tratamiento en ambas legislaciones. Se analizan en general los bienes jurídicos de la propiedad o patrimonio, el orden socioeconómico y la administración de justicia, para concluir específicamente que la receptación es un delito pluriofensivo que atenta tanto contra la propiedad como contra la administración de justicia .

Caro, N.; Hernández, L.; Gallego, M. y Flores M. (2015) en su artículo científico titulado *El dictamen pericial contable, medios de prueba y criterios de valoración* publicado en Diálogos de saberes señala La valoración de la prueba generalmente se da mediante las reglas de la experiencia, el cual en ocasiones constituye un procedimiento sencillo; no obstante, se trata de ordenar la prueba con el fin de apreciarlas de manera individual y después en conjunto, comparándolas (Rocha, 1990). Nuestro sistema judicial hoy se fundamenta en la libre valoración de la prueba, por contraposición al antiguo sistema de tarifa legal donde era el legislador el que predeterminaba el valor probatorio a los medios de prueba; no obstante, esa libertad no puede asimilarse al libertinaje o la arbitrariedad. Por el contrario, esa libertad en la valoración se fundamenta en los criterios de la lógica y la racionalidad (Ferrer, 2007).

González, T. (2014) en su artículo científico titulado *La autolimitación de la valoración de la prueba civil por las audiencias provinciales* publicado en Revista Internacional de Estudios de Derecho Procesal y Arbitraje señala El recurso de apelación constituye un elemento de suma importancia en la configuración del Derecho procesal-civil español, ya que permite que una instancia superior pueda modificar la resolución del juez de primera instancia. En numerosas ocasiones, las partes que recurrente basa su escrito en la valoración de la prueba, la cual tiene una gran importancia en los procesos civiles. El problema es que en los últimos años las Audiencias Provinciales han restringido esa valoración de la prueba desvirtuando la naturaleza de la apelación. En el presente proyecto se revisan las bases sobre las que se sustenta este recurso y la valoración que las Audiencias Provinciales llevan a cabo de la prueba desde una perspectiva crítica .

Coloma, R. y Agüero, C. (2014) en su artículo científico titulado *Lógica, ciencia y experiencia en la valoración de la prueba* publicado en Revista Chilena de Derecho señala Uno de los indicadores más potentes de la madurez alcanzada por una disciplina está constituido por su capacidad para delimitar lo que de ella puede esperarse. Los juristas, de forma oblicua, han venido comunicando desde hace bastante tiempo que su experticia debe situarse en el campo de la determinación de la validez de textos con pretensiones normativas; de la atribución de significados de disposiciones normativas y, de la reconstrucción económica de sus saberes y métodos, a través de la formulación y depuración de teorías. Esta opción por el mundo de las normas (o de las palabras) ha implicado una participación temerosa de los juristas en el mundo de los hechos. Así, por ejemplo, los saberes y métodos que los peritos despliegan cuando se les invita a participar en los procesos judiciales, resultan difíciles de comprender y controvertir, tanto para los jueces como para los abogados, pasando a constituir, en algunos casos, auténticos argumentos de autoridad. En concordancia con lo señalado, la cultura jurídica ha consensuado un rechazo a que la valoración de la prueba sea un asunto que (únicamente) se haga depender de la aplicación de normas legisladas o de las preferencias de los jueces (expertos en Derecho).

Cordón, J. (2011) en su tesis doctoral titulada *Prueba indiciaria y presunción de inocencia en el proceso penal* presentada a la Universidad de Salamanca para optar el de Doctor en derecho de Estado de derecho y buen gobierno señala Por su parte, en el caso específico del proceso penal, en el que prevalece como principio esencial de toda su configuración el derecho a la presunción de inocencia, el juez no ha de dejar de lado que la prueba íntegra de los elementos que conforman el hecho punible y de la participación del acusado en su consumación corresponde a quien acusa, no pudiendo dictar un fallo condenatorio sino en virtud de una actividad probatoria constitucionalmente válida, en cuya práctica se asegure el respeto de los derechos fundamentales y las garantías procesales, y de la que logre constatar la culpabilidad del procesado, concluyendo, sin margen de duda razonable, que aquella verdad interina de inocencia ha quedado plenamente desvirtuada .

Escobar, M. (2010) en su tesis titulada *La valoración de la prueba en la motivación de una sentencia en la legislación ecuatoriana* presentada en Universidad Andina Simón Bolívar para optar el grado magister en derecho procesal señala El juez tendrá obligación de expresar en su resolución la valoración de todas las pruebas producidas. Con este artículo nuestro legislador establece que la prueba debe ser valorada por el Juez con estricto sentido de la lógica y de la razón, de conformidad con los principios de la sana crítica, mismos que deberán estar integrados por las reglas de la lógica y la experiencia de los jueces. En nuestra legislación no se impone al juez el resultado de la valoración de la prueba, pero sí le impone el camino, el medio concreto, el método de valoración y éste no es otro que el de la razón y la lógica como elementos de todo juicio, es así que la Constitución Política de nuestro país, para controlar que efectivamente el Juez exponga su valoración de la prueba, y exponga sus fundamentos de hecho y derecho presentados en el proceso, establece en su Art. 76 numeral 7, literal L que: Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas y principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. Con la motivación se pretende que las personas encargadas de la administración de la justicia demuestren que la decisión tomada en determinada causa es legal y racionalmente justificada sobre la base de aquellos elementos que la fundamentan.

Tapia, G. (2005) en su tesis titulada *Valoración judicial de la prueba en los delitos de violación sexual en agravio de los menores de edad* presentada en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para optar el grado de doctor en derecho y ciencia política señala El presente trabajo trata de establecer cómo se incorpora y analiza la prueba en los delitos de violación sexual de menores de edad. También se pretende analizar problemas puntuales como por ejemplo si en los supuestos en los que luego de agotarse la actividad probatoria en el proceso ordinario en relación a los delitos sexuales en perjuicio de menores de edad, se llega a tener como único elemento de cargo la declaración de la víctima, es

factible imponer una sentencia condenatoria sin transgredir la presunción de inocencia. Es decir, se pretende contrastar como se viene aplicando el principio de libre valoración en las resoluciones de los referidos delitos. Creemos que al final del análisis de los fallos judiciales se pueda establecer las razones que invocan los jueces en esos casos, así como si los mismos carecen de criterios objetivos para resolver o cuentan con algunas reglas que hagan aceptables la solución dada al caso en concreto, como quiera que hay una alta incidencia en la Capital de la República, se analizará tomando como muestra algunas de las sentencias expedidas en las Salas Penales de Lima que vienen resolviendo sobre estos delitos.

2.2 Bases teóricas o científicas

2.2.1 La valoración de la prueba

Talavera, P. (2009) indicó:

La valoración es la operación intelectual destinada a establecer la eficacia convencional de los elementos de prueba recibidos. Tiende a establecer cuál es su real utilidad para los fines de la formación de la convicción en el juez sobre las afirmaciones sobre los hechos que dieron origen al proceso . (p. 105)

La valoración es un proceso intelectual, a cargo del juez, que instaure eficacia sobre los elementos de prueba y establece su real utilidad para formar la convicción en el juez sobre hipótesis del proceso.

Obando, V. (2013) indicó:

“La valoración constituye el núcleo del razonamiento probatorio; es decir, del razonamiento que conduce, a partir de las informaciones aportadas al proceso a través de los medios de prueba, a una afirmación sobre hechos controvertidos”.
(p.1)

La valoración es el centro del razonamiento probatorio, que parte de la información obtenida en el proceso a través de los medios de prueba concluye con una afirmación sobre los hechos controvertidos.

Enciclopedia Jurídica, (2014) indicó:

“Actividad judicial para apreciar el grado de convencimiento acerca de la veracidad de los hechos objeto de prueba, o por la que se determina el valor que la Ley, fija para algunos medios”.

La valoración es una actividad judicial para estimar el nivel de certeza sobre la autenticidad de los hechos.

2.2.1.1 La lógica

José, E. (2006) indicó:

“La lógica es la disciplina que estudia el pensamiento, como discurre el pensamiento o cómo razonamos. La lógica se ocupa de determinar cuándo un razonamiento es válido, es correcto, y cuando es inválido, incorrecto”.
(p. 31)

La lógica estudia el pensamiento, y la manera que razonamos, asimismo, determina la validez y actitud del razonamiento.

Costas, S. (2017) indicó:

“La lógica, originalmente, es la ciencia formal que estudia las leyes necesarias para la construcción de un razonamiento perfecto”.

La lógica analiza lo necesario para la construcción de un razonamiento perfecto.

Vásquez, M. (2000) indicó:

... la lógica: 1) ha de ser considerada como fundamento de todas las otras ciencias y como propedéutica de todo uso del entendimiento. Pero precisamente porque hace

abstracción absolutamente de todos los objetos. 2) no se puede ser un órgano de las ciencias.... Se requiere para ello que yo conozca ya el objeto del conocimiento que ha de producirse conforme a ciertas reglas. Un órgano de las ciencias no es por la tanto mera lógica, puesto que presupone el exacto conocimiento de las ciencias, de sus objetos y de sus fuentes. (Pp.81- 82)

La lógica es considerada como base de todas las ciencias y como comienzo de todo el uso del entendimiento; pero no por ello puede ser un instrumento para la adquisición de conocimiento.

2.2.1.2 La sana crítica

Borja, M. (2003) indicó:

“Se hacen similitudes, no siempre precisas, con expresiones como libre convicción, persuasión racional, convicción racional científica, que no corresponden al concepto sino a aspectos del fenómeno”. (p.172)

La sana crítica hace referencia a expresiones como libre convicción, persuasión y convicción racionales científica, que no incumben a la noción sino a aspectos del fenómeno.

Storme, M. y Casman, H. (2013) indicó:

“Las reglas de la sana crítica, como máximas de la experiencia que son, en manos de los tribunales españoles para apreciar la prueba pueden constituir un valiosísimo elemento de humanización del proceso.” (p.209)

La sana crítica, como máximas de la experiencia constituyen un importante componente del proceso.

Sebastián, M.; Estigarribia, G.; Virgilio, J. y Lisandro, M. (2007) indicó:

El de la sana crítica es un estándar flexible referido a la sensatez del juzgador, que obliga a este a ponderar la prueba rendida con un criterio adecuado a las leyes de la razón humana (lógica) y al conocimiento que como hombre posee de la vida (máximas de la experiencia), de suerte que las conclusiones que de aquella extraiga no sean exclusivamente singulares y subjetivas, sino que puedan ser compartidas por terceros. (Pp. 164 y 165)

La sana crítica está referido a la prudencia del juez, y esta lo obliga a ponderar la prueba rendida con un discernimiento adecuado a las leyes de la lógica y a las máximas de la experiencia.

2.2.1.3 Las máximas de la experiencia

Sebastián, M.; Estigarribia, G.; Virgilio, J. y Lisandro, M. (2007) indicó:

Las máximas de la experiencia, a diferencia de los hechos notorios, no son **factos** sino juicios elaborados sobre la base de la observación corriente del comportamiento de los hombres, y operan como sustrato para la construcción de una presunción o como regla para la valoración de la eficacia de la prueba. (p. 121)

Las máximas de la experiencia son juicios que se constituyen a partir de la observación del comportamiento humano para crear una presunción que puede ser usada como una regla de valoración eficaz.

Serra, M. (2009) indicó:

Son definiciones o juicios hipotéticos de contenido general, desligadas de los hechos concretos que se juzgan en el proceso, procedentes de la experiencia, pero independientes de los casos particulares de cuya

observancia se han deducido y que, por encima de esos casos, pretenden validez para otros nuevos. (p.74)

Las máximas de la experiencia son juicios hipotéticos, que proceden de la experiencia de casos específicos cuya observación se han deducido, separadas de los hechos juzgados en un proceso, y que, son válidos para otros nuevos.

López, V. (2005) indicó:

Es claro el papel central que en el mismo adquieren las máximas de la experiencia que, bien el juez, obtiene de su propia experiencia, bien por su particular evidencia o porque constituyen el fruto de la experiencia de todos en la historia de la humanidad, son hechas propias explícita o implícitamente por el legislador. (Pág. 286)

Las máximas de la experiencia pueden ser obtenidas por experiencias meramente personales o por las experiencias de otras personas, que son hechas propias explícita o implícitamente por el legislador.

2.2.2 El principio de presunción de inocencia

Aguilar, A. (2013) indicó:

El principio de inocencia, en su carácter de in dubio pro reo, existe desde el Derecho Romano. Es un principio que dejó de ser relevante durante la Baja Edad Media debido a las prácticas inquisitivas prevalecientes, en que la duda sobre la inocencia significaba culpabilidad. (p.11)

El principio de inocencia es uno de los principios del derecho más antiguos, ya que nace desde el derecho romano, pero que dejó de ser relevante, durante la edad media debido a prácticas inquisitivas, en donde la duda sobre la inocencia significaba culpabilidad.

Castillo, M. (2017) indicó:

“Consiste en el derecho de toda persona acusada de la comisión de un delito, a ser considerada como inocente en tanto no se establezca legalmente su culpabilidad, a través de una sentencia definitiva”. (p.11)

La presunción de inocencia en los delitos de receptación es un derecho inherente a la persona, donde está al ser acusada de la comisión de un delito, deberá ser considerada como inocente hasta que no se pruebe su culpabilidad.

De Román, R. (25 de marzo de 2013) indicó:

“El derecho de presunción de inocencia corresponde a todo imputado en un proceso penal a ser tratado como si fuese inocente, hasta que una sentencia firme establezca su condena”.

El principio de presunción de inocencia pertenece a toda persona imputada en un proceso penal para que sea tratado como inocente, hasta que una sentencia demuestre lo contrario.

2.2.2.1 Principio acusatorio

Pomareda, C. y Alfred, J. (2005) indicó:

“El principio acusatorio requiere que el órgano encargado de juzgar y la institución encargada de la acusación e investigación estén claramente diferenciados, recayendo esas funciones en dos personas diferentes”. (p. 326)

El principio acusatorio diferencia a el órgano encargado de juzgar de la institución encargada de la acusación e investigación .

Instituto Nacional de Ciencias Penales, (2008) indicó:

Ha sido definido como el principio que impone que necesariamente ha de existir una parte acusadora que pida el juicio, distinta del órgano jurisdiccional ya que al juez le está vedada su conversión en acusador para asegurar su exquisita imparcialidad. Además, impone que el juzgador no pueda sobrepasar el objeto del proceso condenando por hechos distintos de los que fueron objeto de acusación, o a persona distinta del acusado, y determina la prohibición de la reformatio in peius . (Pág. 232)

El principio acusatorio impone como una necesidad básica la existencia de una parte acusadora que pida el juicio, y que sea distinta al órgano jurisdiccional a fin de poder asegurar la imparcialidad del juez, imponiéndole este último no sobrepasar el objeto del proceso condenado.

Sánchez, A. y Hoyo, I. (2014) indicó:

“Es la obligatoria existencia de una parte acusadora distinta e independiente del juez de instrucción que ejercite la acción penal. La existencia de igualdad de medios de acusación y defensa, y el órgano judicial que resuelve el proceso es imparcial e independiente”. (p. 165)

El principio acusatorio es la existencia obligada de dos partes en el proceso, una parte acusadora y otra juzgadora.

2.2.2.2 Debido proceso

Ansaldi, O. y Chandía, S. (2013) indicó:

“El debido proceso se traduce también en derechos procesales reconocidos en la Constitución, como lo son el derecho a defensa jurídica y a un tribunal ordinario predeterminado por ley, ...”. (p. 254)

El debido proceso es un derecho procesal, como la defensa jurídica y otros, reconocidos en la Carta magna.

Universidad Católica Andrés Bello, (2007) indicó:

“Se denomina debido proceso a aquel proceso que reúna las garantías indispensables para que exista una tutela judicial efectiva”. (p. 176)

Se denomina debido proceso, a aquel proceso que reúne garantías necesarias para una tutela judicial efectiva.

González, P. (2007) indicó:

El debido proceso es el conjunto de garantías que protegen al ciudadano sometido a cualquier actuación policial o penal, o dentro del proceso, (...), para asegurar en cada una de las actuaciones, una recta y cumplida administración de justicia, la seguridad jurídica y la conformidad a derecho de las actividades de policía, las ordenes de los fiscales y las resoluciones judiciales. (Pág. 43)

El debido proceso es el conjunto de garantías que resguarda a los ciudadanos a fin de garantizar una buena y correcta administración de justicia.

2.2.2.3 In dubio pro reo

Uriarte, L. y Farto, T. (2007) indicó:

Tiene un carácter eminentemente procesal, utilizable en el ámbito de la crítica de la prueba, e instrumental en orden a resolver los conflictos en los que el Tribunal no puede llegar a una convicción firme sobre lo probado, casos en los que la duda surgida debe ser resuelta a favor del reo. El principio in dubio pro reo solo entra en juego

cuando practicada la prueba, esta no ha desvirtuado la presunción de inocencia. (p. 721)

El in dubio pro reo posee un carácter procesal e instrumental, donde al no llegar a una convicción respecto a lo probado, se debe resolver en favor al reo.

Rodríguez, J. (2008) indicó:

“El principio in dubio pro reo, de origen penal, implica que las dudas surgidas durante el procedimiento deben resolverse a favor del sujeto pasivo”. (Pág. 208)

El principio in dubio pro reo implica que toda duda surgida a raíz del proceso penal debe ser resuelta en favor del reo.

González, P. (2001) indicó:

“En materia laboral se aplica el principio del in dubio pro operario, o, in dubio pro disciplinado. En el proceso disciplinario toda duda razonable se resolverá a favor del disciplinado, cuando no haya modo de eliminarle”. (p. 55)

El indubio pro operario, en materia laboral, establece que toda duda razonable tendrá que ser resuelta a favor del disciplinado.

2.3 Definición de términos básicos

Delito: Acción típica, antijurídica y culpable. Acto tipificado como tal en a ley, contrario al derecho y en el que el agente ha tenido dominio sobre las circunstancias, es decir, que por voluntad no ha desarrollado una conducta diferente. (Poder Judicial del Perú, 2012)

Delito culposo: El que se comete por descuido o falta de cuidado. (Poder Judicial del Perú, 2012)

Delito doloso: El que se comete intencionada y voluntariamente. (Poder Judicial del Perú, 2012)

Denuncia: Acto por el cual se pone en conocimiento de la autoridad competente la inminencia o perpetración de un hecho que se considera delictivo. La denuncia puede efectuarse verbalmente o por escrito. (Poder Judicial del Perú, 2012)

Derecho: Conjunto de normas vinculantes en una sociedad determinada. (Poder Judicial del Perú, 2012)

Flagrante delito: El delito que se está realizando en este momento. /Momento actual de ejecución de un delito. También se le llama “delito in fraganti”. (Poder Judicial del Perú, 2012)

Hecho antijurídico: Conducta que realiza el tipo de una ley penal, aunque falte el aspecto culpable. Los hechos antijurídicos, se califican, según la gravedad de la amenaza y de la pena en crímenes y delitos. (Poder Judicial del Perú, 2012)

Hecho ilícito: Conducta violatoria de la ley. (Poder Judicial del Perú, 2012)

Hecho jurídico: Fenómeno o suceso que genera el nacimiento, la modificación o la extinción de derechos, es decir, que modifica la realidad jurídica. (Poder Judicial del Perú, 2012)

Hecho punible: Conducta de una persona, que se verifica por medio de una acción u omisión, que produce un efecto dañoso, el que es calificado de antijurídico por el ordenamiento legal. (Poder Judicial del Perú, 2012)

Hurto: Delito por el cual, sin usar violencia o amenaza, el sujeto activo sustrae un bien del sujeto pasivo, con la obtención de obtener un provecho económico indebido. (Poder Judicial del Perú, 2012)

Ilegal: Contrario a la legalidad. (Poder Judicial del Perú, 2012)

Ilícito: Lo no permitido legalmente. (Poder Judicial del Perú, 2012)

In dubio pro reo: Principio del proceso penal por el que en caso de duda el órgano judicial debe adoptar la opción más favorable al acusado. (Poder Judicial del Perú, 2012)

Ley: Norma jurídica general dictada por el Parlamento. (Poder Judicial del Perú, 2012)

Norma: (Teoría General del Derecho) La regla social o institucional que establece límites y prohibiciones al comportamiento humano. (Poder Judicial del Perú, 2012)

Pena: Sanción prevista por la ley para los delitos graves. (Poder Judicial del Perú, 2012)

Presunción: Es un razonamiento deductivo que partiendo de la ley permite formar convicción en el ánimo del Juez. Es un sucedáneo de los medios probatorios. / Supuesto de hecho que la ley refuta cierto. / De iuris Tantum: Presunción que puede ser desvirtuada si se prueba lo contrario. / De iure Et iure: la que no puede ser desvirtuada, por tanto, no admite prueba en contrario. (Poder Judicial del Perú, 2012)

Presunción de inocencia: Principio destinado a que en los procesos penales sea la acusación quien deba probar la responsabilidad penal del inculpado. (Poder Judicial del Perú, 2012)

Receptación: Delito contra el patrimonio por el que el agente ayuda a circular un bien de procedencia delictuosa, ya sea guardando, escondiendo, vendiendo, ayudando a negociar o recibiendo en donación. (Poder Judicial del Perú, 2012)

Robo: (Derecho Penal) Delito contra el patrimonio, por el cual el agente mediante violencia o amenaza, doblega la voluntad de la víctima y se apodera de un bien ilícitamente. (Poder Judicial del Perú, 2012)

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis general

Si, existe relación significativa entre la valoración de la prueba y el principio de presunción de inocencia en los delitos de receptación, en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

No, existe relación significativa entre la valoración de la prueba y el principio de presunción de inocencia en los delitos de receptación, en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

3.2 Hipótesis específicas

Si, existe relación significativa entre la lógica y el principio acusatorio en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

Si, existe relación significativa entre la sana crítica y el debido proceso en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

Si, existe relación significativa entre la máxima de la experiencia y el indubio pro reo en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur .

3.3 Definición conceptual y operacional de las variables

3.3.1 Definición conceptual

Variable X: La valoración de la prueba

Obando, V. (2013): “La valoración constituye el núcleo del razonamiento probatorio; es decir, del razonamiento que conduce, a partir de las informaciones aportadas al proceso a través de los medios de prueba, a una afirmación sobre hechos controvertidos”. (p. 2)

Variable Y: El principio de presunción de inocencia

Castillo, M. (2017): “Consiste en el derecho de toda persona acusada de la comisión de un delito, a ser considerada como inocente en tanto no se establezca legalmente su culpabilidad, a través de una sentencia definitiva”.

3.4 Cuadro de operacionalización de variables

Tabla 1: Cuadro de operacionalización de variables

Variable X: La valoración de la prueba			
Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala
X1: La lógica	X1.1: Aplicación X1.2: Valoración X1.3: Criterios adicionales	1, 2 y 3	Nominal
X2: La sana crítica	X2.1: Dudas razonables X2.2: Criterios de razonabilidad X2.3: Reglas de determinación	4, 5 y 6	
X3: La experiencia	X3.1: Conocimiento de las leyes X3.2: Realidad de la sociedad X3.3: Valoración	7, 8 y 9	
Variable Y: El principio de presunción de inocencia			
Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala
Y1: Principio acusatorio	Y1.1: Vulneración Y1.2: Asunción Y1.3: Detención	10, 11 y 12	Nominal
Y2: Debido proceso	Y2.1: Resguardar Y2.2: Aplicación Y2.3: Exigibilidad	13, 14 y 15	

Y3: In dubio pro reo	Y3.1: Convicción Y3.2: Licitud Y3.3: Convicción de culpabilidad	16, 17 y 18	
----------------------	---	-------------	--

Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 Tipo y nivel de investigación

4.1.1 Tipo de investigación

La presente investigación es de tipo básica.

Rodríguez, E. (2005): A la investigación pura se le da el nombre de básica o fundamental, se apoya dentro de un contexto teórico y su propósito fundamental es el de desarrollar teoría mediante el descubrimiento de amplias generalizaciones o principios. Esta forma de investigación emplea cuidadosamente el procedimiento de muestra, a fin de extender sus hallazgos, por considerar que ello corresponde a otra persona y no al investigador. (p. 22)

4.1.2 Nivel de investigación

La presente investigación es de nivel descriptiva correlacional

Rodríguez, E. (2005): “Comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, composición o procesos de los fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes, o sobre como una persona, grupo o cosa, se conduce o funciona en el presente. La investigación descriptiva trabaja sobre realidades y su característica fundamental es la de presentarnos una interpretación correcta”. (p. 24)

Díaz, V. (2009): “La investigación correlacional tiene, en alguna medida, un valor explicativo, aunque parcial. Saber que dos conceptos o variables están relacionadas aporta cierta información explicativa”. (p.182)

4.2 Método y diseño de la investigación

4.2.1 Método de la investigación

La presente investigación es de método hipotético-deductivo.

Cegarra, J. (2011): “El método hipotético-deductivo lo empleamos corrientemente tanto en la vida ordinaria como en la investigación científica. Es el camino lógico para buscar la solución a los problemas que nos planteamos. Consiste en emitir hipótesis acerca de las posibles soluciones al problema planteado y en comprobar con los datos disponibles si estos están de acuerdo con aquellas” (p. 82)

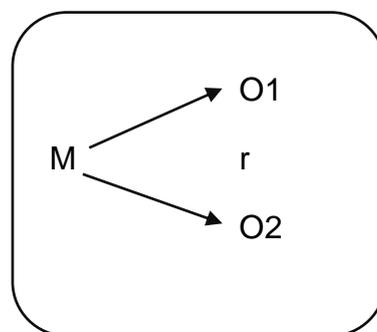
4.2.2 Diseño de la investigación

El diseño de la investigación es de tipo no experimental, de corte transeccional o transversal, ya que no se manipulo, ni se sometió a prueba las variables de estudio .

Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, M. (2014): “Estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que solo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos”. (p.152)

Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, M. (2014): “Investigaciones que recopilan datos en un momento único”. (p.152)

Así, el diseño de investigación se estructuró de la siguiente manera:



M: Abogados, fiscales y jueces

O1: La valoración de la prueba

O2: El principio de presunción de inocencia

r: Relación de las variables

4.3 Población y muestra de la investigación

4.3.1 Población

Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, M. (2014): “Conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones”. (p. 174)

La población objeto de la presente investigación estuvo compuesta por 100 abogados, fiscales y jueces de los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

Tabla 2: Población

CATEGORÍA	POBLACIÓN
Abogados, fiscales y jueces	100

Fuente: Elaboración propia

4.3.2 Muestra

Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, M. (2014): “Subgrupo del universo o población del cual se recolectan los datos y que debe ser representativo de ésta”. (p. 173)

Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, M. (2014): “Subgrupo de la población en la que la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de las características de la investigación”. (p.176)

La muestra con la que se trabajó la presente investigación es no probabilística intencionada. El criterio que se utilizó para delimitar la muestra estuvo relacionado

con la población con más vulnerabilidad constituida por 60 abogados, fiscales y jueces de los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

Tabla 3: Muestra

CATEGORÍA	MUESTRA
Abogados, fiscales y jueces	60

Fuente: Elaboración propia

4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.4.1 Técnicas

Aquiahuatl, E. (2015): Se llama técnica de investigación al conjunto de recursos o procedimientos que se utilizan en la investigación, permiten acercarse y apropiarse de las características de los fenómenos, procesos, cosas y hechos, objeto de una determinada investigación.

Para realizar el acopio de información relevante y objetiva, que contribuya al tema de investigación, se emplearon las siguientes técnicas:

- Técnica de Fichaje para registrar la indagación de bases teóricas del estudio.
- Técnica de observación.
- Técnica de análisis de datos.
- Encuesta.

4.4.2 Instrumentos

Arias, F. (2012): “Los instrumentos son los medios materiales que se emplean para recoger y almacenar la información. Ejemplo: fichas, formatos de cuestionario, guía de entrevista, lista de cotejo, escalas de

actitudes u opinión, grabador, cámara fotográfica o de video, etc”. (Pág. 111)

Para realizar la recolección de datos que contribuyó al tema de investigación se empleó el siguiente instrumento:

Ortiz, F. (2004): El Cuestionario: “Es un instrumento de recolección de datos, compuesto por un conjunto de preguntas con respecto a una o varias variables sujetas a medición. De ahí que el contenido de las preguntas suela ser tan variado como los aspectos que intentan medir”. (p. 37)

El instrumento constó de 18 ítems distribuidos en las dimensiones de la variable X y variable Y, respectivamente.

Las escalas y sus valores fueron las siguientes:

- Si = 1
- No = 0

4.4.3 Validez y confiabilidad

Ortiz, F. (2004): “En términos generales, este concepto se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir. Del concepto validez pueden tenerse diferentes tipos de evidencia: a) relacionada con el contenido; b) relacionada con el criterio; c) relacionada con el constructo”. (p. 159)

a) Validación a través de Juicio de expertos

El instrumento se construyó de la concepción técnica, descomponiendo las variables, en dimensiones, indicadores e ítems. Así como, el establecimiento de su sistema de evaluación en base al objetivo de investigación logrando medir lo que realmente se indica en la investigación .

Validez de constructo

Ortiz, F. (2004): “la validez de constructo suele determinarse mediante el procedimiento “análisis de factores”, el cual es un método estadístico multivariado que a su vez permite determinar el número y la naturaleza de un grupo de constructos subyacentes en un conjunto de mediciones”. (p.159)

Los instrumentos sobre: “valoración de pruebas y la presunción de inocencia en los delitos de receptación, fueron elaboradas en base a una teoría, respondiendo al objetivo de la investigación, esta se operacionalizó en áreas, dimensiones, indicadores e ítems”.

Opinión de Expertos

Asimismo, los instrumentos valoración de pruebas y el principio de presunción de inocencia en los delitos de receptación, fueron expuestos a un grupo de expertos, de la Universidad Alas Peruanas, especialistas en el curso de investigación II, Mg. Víctor Daniel Híjar Hernández, y en el curso de Derecho penal, Dr. Edhin Campos Brarranzuela.

Los expertos en su conjunto determinaron un promedio de 90% frente a un calificativo de 100% por lo que se consideró óptimo para ser aplicado al grupo muestral para obtener datos .

Tabla 4: Opinión de expertos

EXPERTOS	LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA Y EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA
Mg. Víctor Daniel Híjar Hernández	90%
Dr. Edhin Campos Brarranzuela	90%
Total	90%

Fuente: Elaboración propia

Prueba de confiabilidad de instrumentos

Ortiz, F. (2004): “La confiabilidad de un instrumento de medición se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto produzca iguales resultados. Esta se determina mediante fórmulas que producen coeficientes de confiabilidad”. (p. 88)

El criterio de confiabilidad del instrumento se determinó por el coeficiente de Alfa Cronbach, desarrollado por J.L. Cronbach, modelo que requiere una sola administración del instrumento de medición y produce valores que oscilan entre uno y cero, este modelo es aplicable a escalas de varios valores posibles por, lo que puede ser utilizado para determinar la confiabilidad en escalas cuyos ítems tiene como respuesta, dos o más alternativas.

Tabla 5: Estadísticas de fiabilidad

ESTADÍSTICAS DE FIABILIDAD	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,971	18

Fuente: IBM SPSS 25.

Su fórmula determinó el grado de consistencia y precisión; la escala de valores que determinó la confiabilidad, estuvo dada por los siguientes valores:

Criterio de Confiabilidad, Valores

No confiable -1 a 0

Baja confiabilidad 1.01 a 0.49

Moderada confiabilidad 0.5 a 0.75

Fuerte confiabilidad 0.76 a 0.89

Alta confiabilidad 0.9 a 1

4.4.4 Procesamiento y análisis de datos

- Técnica de Software SPSS versión 25 para validar, procesar y contrastar hipótesis.

Estadística Descriptiva: los resultados fueron presentados en tablas de doble entrada donde se consignó las variables: valoración de la prueba y el principio de presunción de inocencia en los delitos de receptación.

Estadística Analítica: se analizó la correlación entre las variables: valoración de la prueba y el principio de presunción de inocencia en los delitos de receptación, mediante el coeficiente de correlación Pearson; si el coeficiente fuera positivo la correlación sería directa y si fuera negativo sería inversa, los valores cercanos a 1 indicarán mayor correlación a diferencia de media entre grupos se medirá según el test de la t o el ANOVA ONEWAY, si $p < 0.05$ existe significativa estadística.

- Técnica de procesamiento de datos para procesar los resultados de las encuestas.
- Tabulación de la información recopilada.
- Presentación de gráficos y matriz para identificar informaciones
- Interpretación de resultados.

4.4.5 Ética en la investigación

Ramírez, M. (2013): a) Científica: La rama de psicología social, la antropología, la sociedad y la historia que estudia la aparición, el mantenimiento, la reforma y la decadencia de las normas morales. b) Filosofía: La rama de la filosofía que analiza los conceptos morales (tales como la bondad y verdad moral) y los preceptos morales (como la reciprocidad). (p.76)

En la presente investigación se aplicó principios éticos fundamentales a la persona, así como los relacionados al buen y correcto ejercicio de la profesión del derecho.

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1 Análisis descriptivo

Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, M. (2014): Para cada escala, una vez que se determina la confiabilidad (de 0 a 1) y se muestra la evidencia sobre la validez, si algunos ítems son problemáticos (no discriminan, no se vinculan a otros ítems, van en sentido contrario a toda la escala, no miden lo mismo, etc.), se eliminan de los cálculos (pero en el reporte de la investigación, se indica cuáles fueron descartados, las razones de ello y cómo alteran los resultados); posteriormente se vuelve a realizar el análisis descriptivo (distribución de frecuencias, medidas de tendencia central y de variabilidad, etcétera). (p. 298)

El presente trabajo de investigación tuvo como instrumento un cuestionario que estuvo formado por 18 ítems y fue aplicado a 60 abogados, fiscales y jueces de los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur; los cuales fueron analizados individualmente de manera descriptiva.

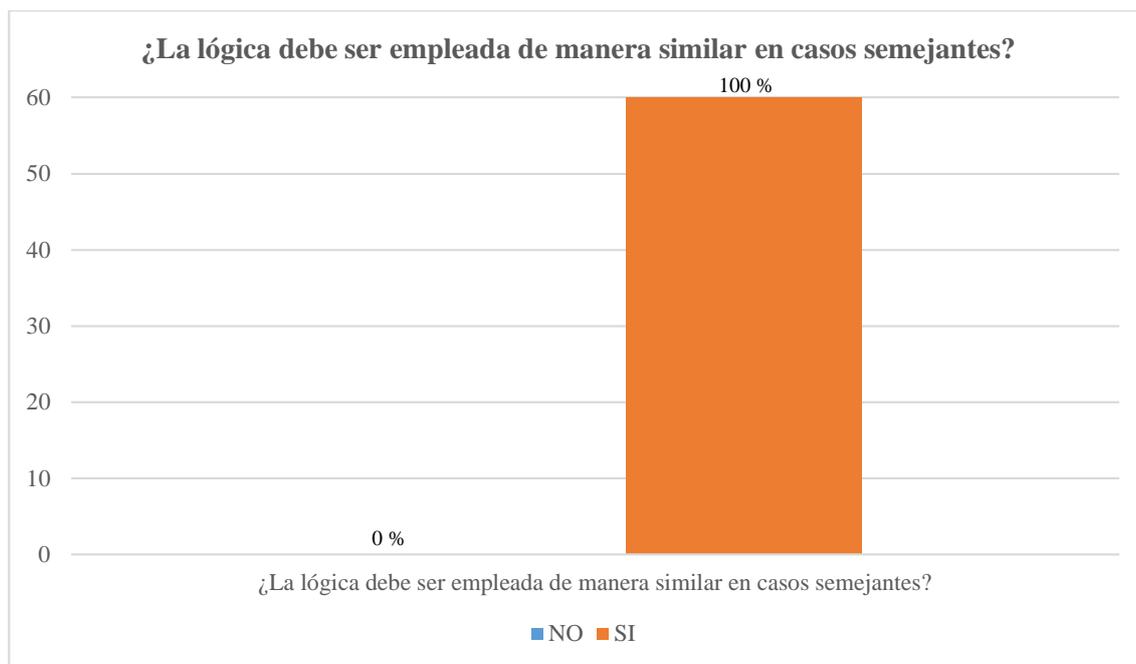
Ítem 1: ¿La lógica debe ser empleada de manera similar en casos semejantes?

Tabla 6:

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	0	0,0 %	0,0 %	0,0 %
	SI	60	100,0 %	100,0 %	100,0 %
	Total	60	100,0 %	100,0 %	

Fuente: IBM SPSS 25.

Gráfico 1:



Fuente: IBM SPSS 25

En el gráfico n° 1 se observa que el 0% considera que la aplicación de la lógica no debe ser empleada de manera similar en casos semejantes, mientras que el 100% considera que la aplicación de la lógica debe ser empleada de manera similar en casos semejantes.

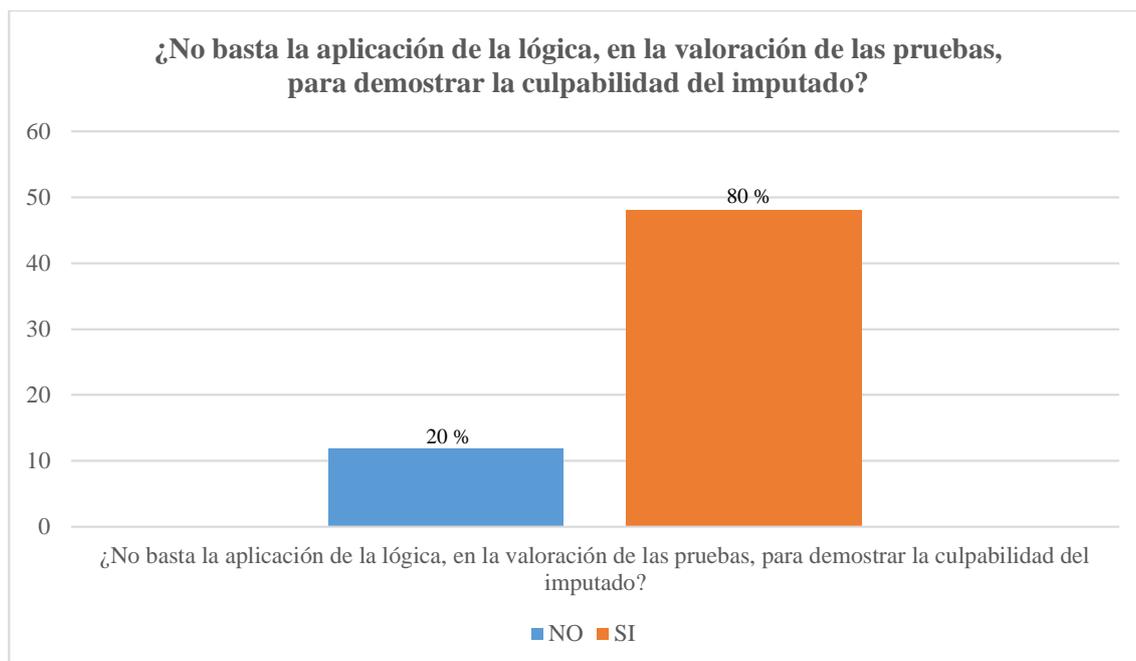
Ítem 2: ¿No basta la aplicación de la lógica, en la valoración de las pruebas, para demostrar la culpabilidad del imputado?

Tabla 7:

¿No basta la aplicación de la lógica, en la valoración de las pruebas, para demostrar la culpabilidad del imputado?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	12	20,0 %	20,0 %	20,0 %
	SI	48	80,0 %	80,0 %	100,0 %
	Total	60	100,0 %	100,0 %	

Fuente: IBM SPSS 25.

Gráfico 2:



Fuente: IBM SPSS 25.

En el gráfico n° 2 se observa que el 20% considera que no es cierto que no basta la aplicación de la lógica, en la valoración de las pruebas, para demostrar la culpabilidad del imputado, mientras que el 80% considera que si es cierto que no basta la aplicación de la lógica, en la valoración de las pruebas, para demostrar la culpabilidad del imputado.

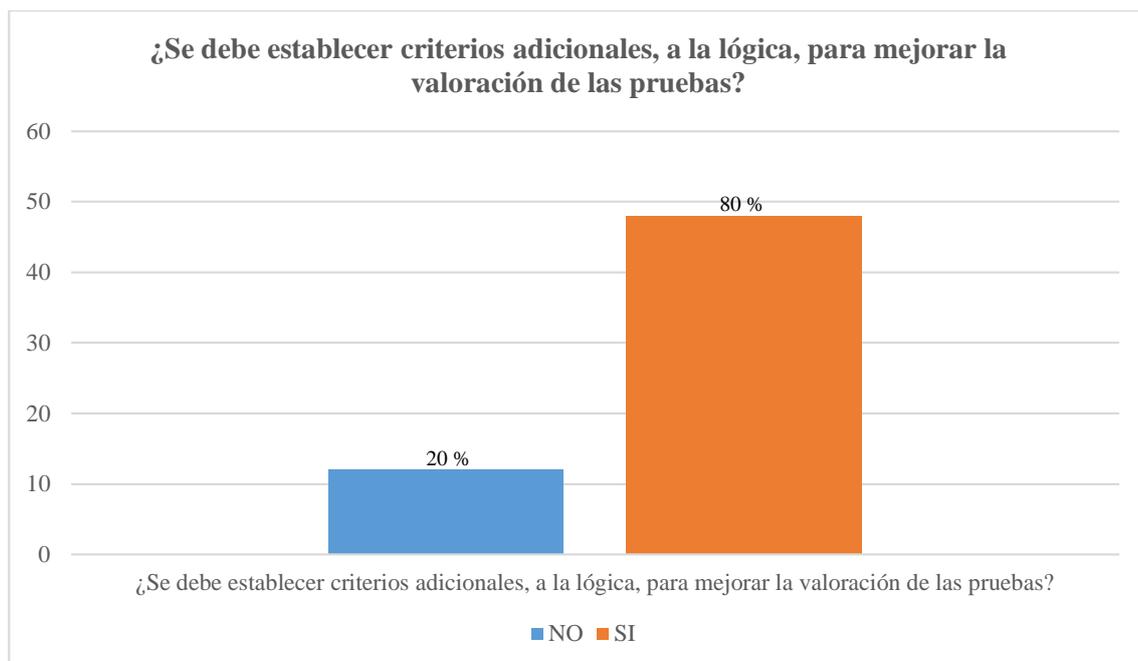
Ítem 3: ¿Se debe establecer criterios adicionales, a la lógica, para mejorar la valoración de las pruebas?

Tabla 8:

¿Se debe establecer criterios adicionales, a la lógica, para mejorar la valoración de las pruebas?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	12	20,0 %	20,0 %	20,0 %
	SI	48	80,0 %	80,0 %	100,0 %
	Total	60	100,0 %	100,0 %	

Fuente: IBM SPSS 25.

Grafico 3:



Fuente: IBM SPSS 25.

En el grafico n° 3 se observa que el 20% considera que no se debe establecer criterios adicionales, a la lógica, para mejorar la valoración de las pruebas, mientras que el 80% considera que se debe establecer criterios adicionales, a la lógica, para mejorar la valoración de las pruebas.

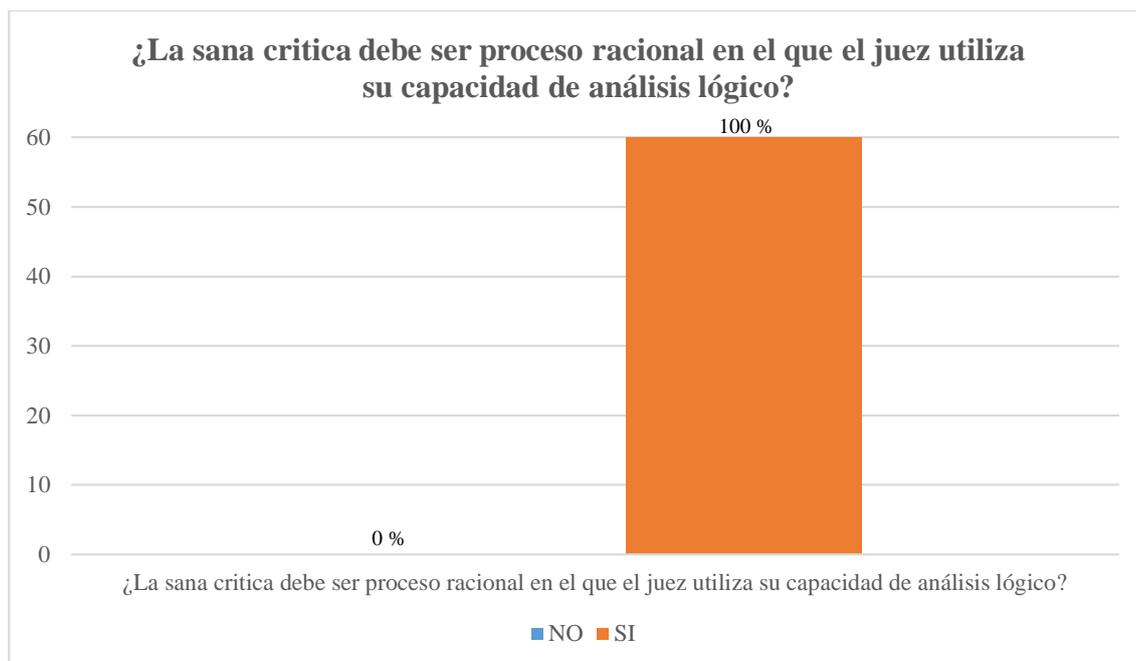
Ítem 4: ¿La sana crítica debe ser proceso racional en el que el juez utiliza su capacidad de análisis lógico?

Tabla 9:

¿La sana crítica debe ser proceso racional en el que el juez utiliza su capacidad de análisis lógico?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	0	0,0 %	0,0 %	0,0 %
	SI	60	100,0 %	100,0 %	100,0 %
	Total	60	100,0 %	100,0 %	

Fuente: IBM SPSS 25.

Grafico 4:



Fuente: IBM SPSS 25.

En el grafico n° 4 se observa que el 0% considera que la sana critica no debe ser un proceso racional en el que el juez utiliza su capacidad de análisis lógico, mientras que el 100% considera que la sana critica debe ser un proceso racional en el que el juez utiliza su capacidad de análisis lógico

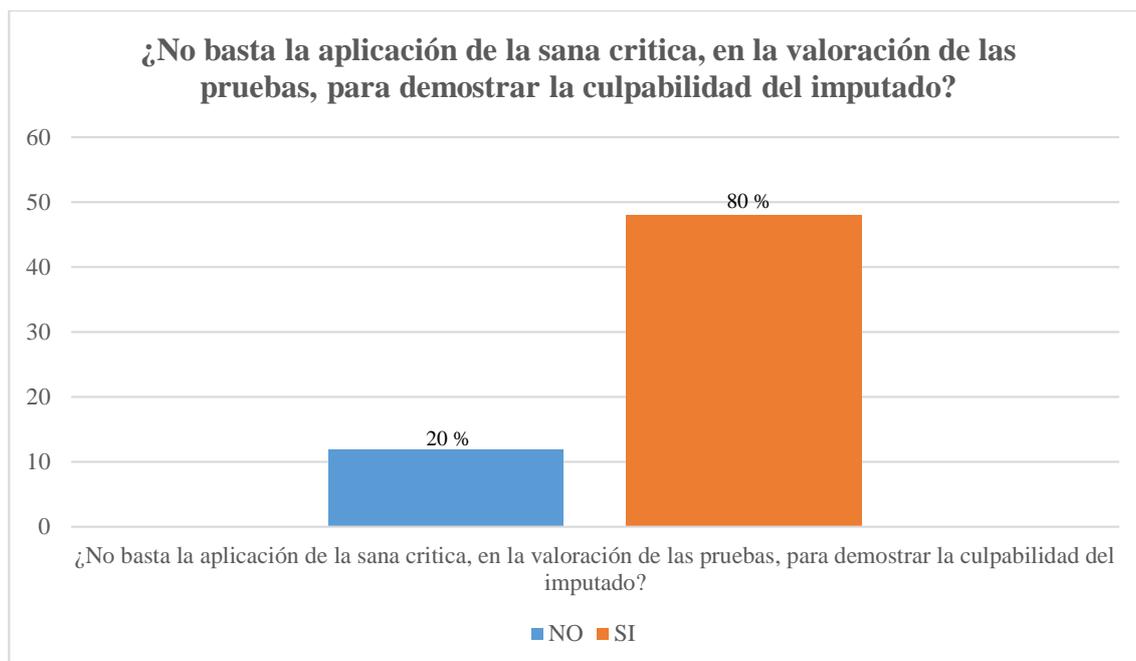
Ítem 5: ¿No basta la aplicación de la sana critica, en la valoración de las pruebas, para demostrar la culpabilidad del imputado?

Tabla 10:

¿No basta la aplicación de la sana critica, en la valoración de las pruebas, para demostrar la culpabilidad del imputado?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	12	20,0 %	20,0 %	20,0 %
	SI	48	80,0 %	80,0 %	100,0 %
	Total	60	100,0 %	100,0 %	

Fuente: IBM SPSS 25.

Grafico 5:



Fuente: IBM SPSS 25.

En el grafico n° 5 se observa que el 20% considera que no es cierto que no basta la aplicación de la sana critica, en la valoración de las pruebas, para demostrar la culpabilidad del imputado, mientras que el 80% considera que si es cierto que se debe establecer criterios adicionales, a la lógica, para mejorar la valoración de las pruebas.

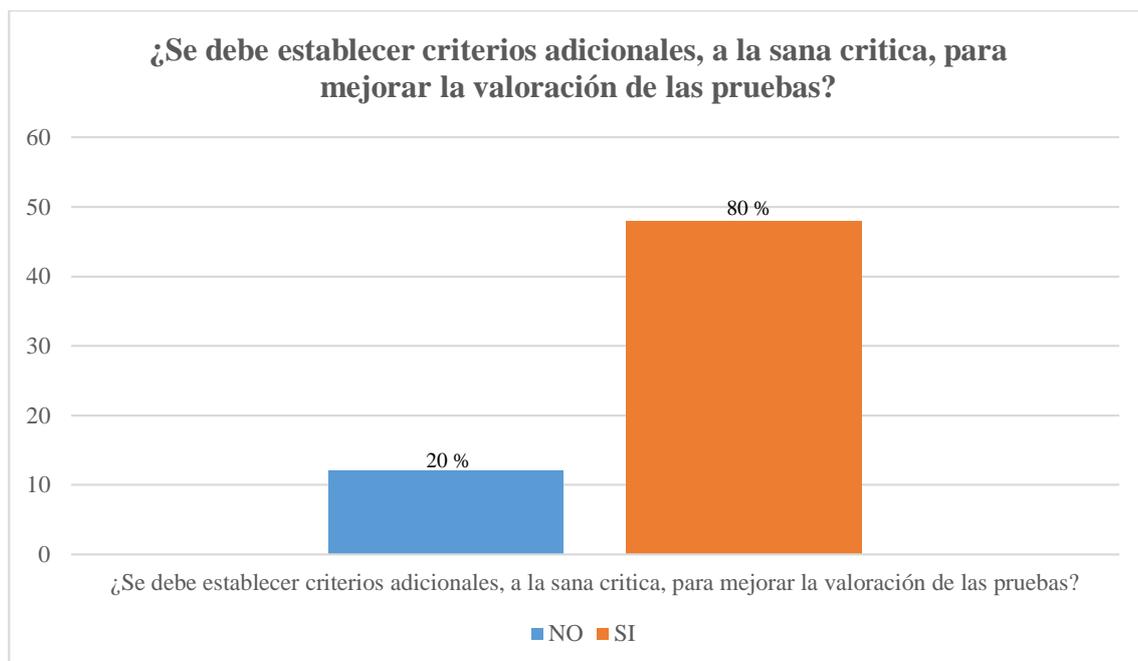
Ítem 6: ¿Se debe establecer criterios adicionales, a la sana critica, para mejorar la valoración de las pruebas?

Tabla 11:

¿Se debe establecer criterios adicionales, a la sana critica, para mejorar la valoración de las pruebas?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	12	20,0 %	20,0 %	20,0 %
	SI	48	80,0 %	80,0 %	100,0 %
	Total	60	100,0 %	100,0 %	

Fuente: IBM SPSS 25.

Grafico 6:



Fuente: IBM SPSS 25.

En el grafico n° 6 se observa que el 20% considera que no se debe establecer criterios adicionales, a la sana critica, para mejorar la valoración de las pruebas, mientras que el 80% considera que si se debe establecer criterios adicionales, a la sana critica, para mejorar la valoración de las pruebas.

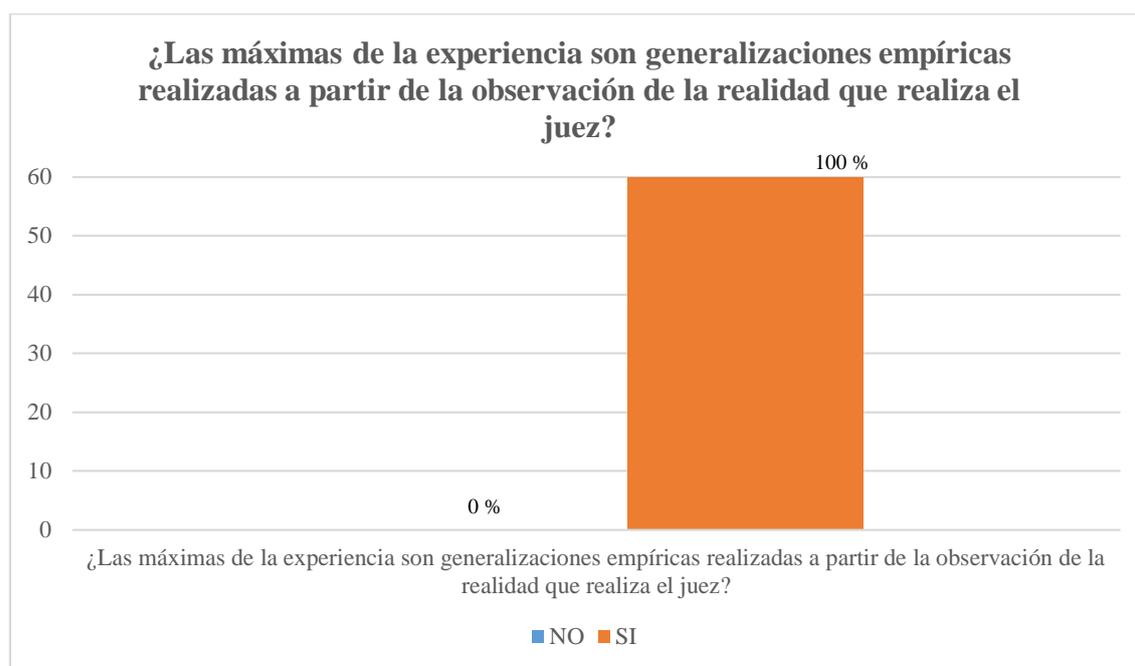
Ítem 7: ¿Las máximas de la experiencia son generalizaciones empíricas realizadas a partir de la observación de la realidad que realiza el juez?

Tabla 12:

¿Las máximas de la experiencia son generalizaciones empíricas realizadas a partir de la observación de la realidad que realiza el juez?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	0	0,0 %	0,0 %	0,0 %
	SI	60	100,0 %	100,0 %	100,0 %
	Total	60	100,0 %	100,0 %	

Fuente: IBM SPSS 25.

Grafico 7:



Fuente: IBM SPSS 25.

En el grafico n° 7 se observa que el 0% considera que las máximas de la experiencia no son generalizaciones empíricas realizadas a partir de la observación de la realidad que realiza el juez, mientras que el 100% considera que las máximas de la experiencia si son generalizaciones empíricas realizadas a partir de la observación de la realidad que realiza el juez.

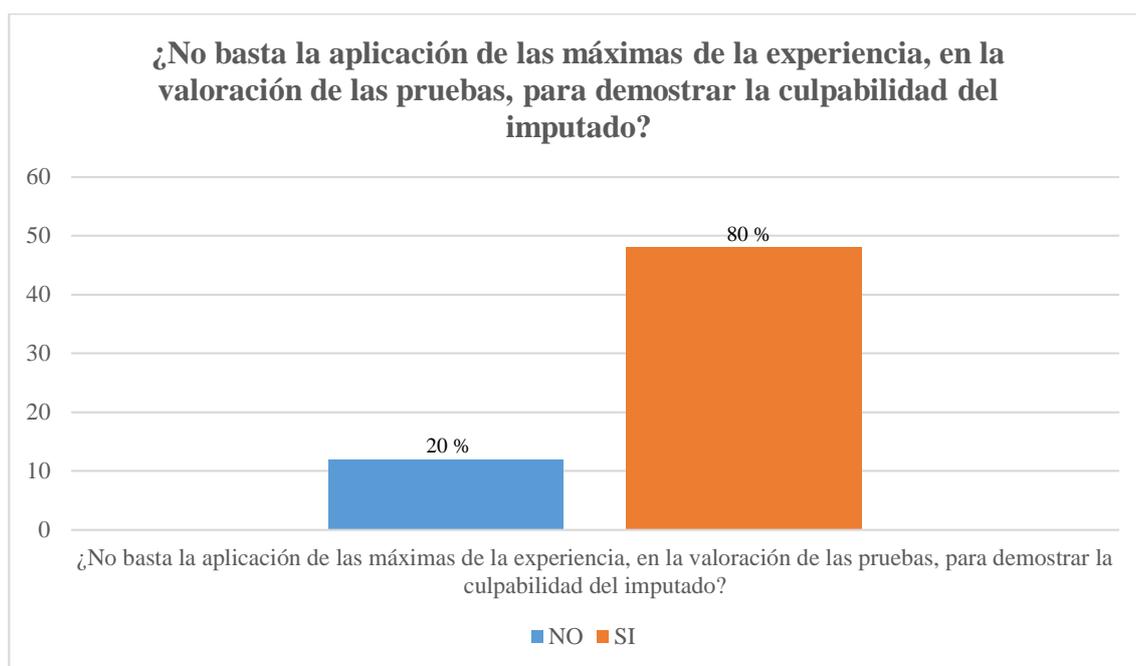
Ítem 8: ¿No basta la aplicación de las máximas de la experiencia, en la valoración de las pruebas, para demostrar la culpabilidad del imputado?

Tabla 13:

¿No basta la aplicación de las máximas de la experiencia, en la valoración de las pruebas, para demostrar la culpabilidad del imputado?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	12	20,0 %	20,0 %	20,0 %
	SI	48	80,0 %	80,0 %	100,0 %
	Total	60	100,0 %	100,0 %	

Fuente: IBM SPSS 25.

Grafico 8:



Fuente: IBM SPSS 25.

En el grafico n° 8 se observa que el 20% considera que no es cierto que no basta la aplicación de las máximas de la experiencia, en la valoración de las pruebas, para demostrar la culpabilidad del imputado, mientras que el 80% considera que si es cierto que no basta la aplicación de las máximas de la experiencia, en la valoración de las pruebas, para demostrar la culpabilidad del imputado.

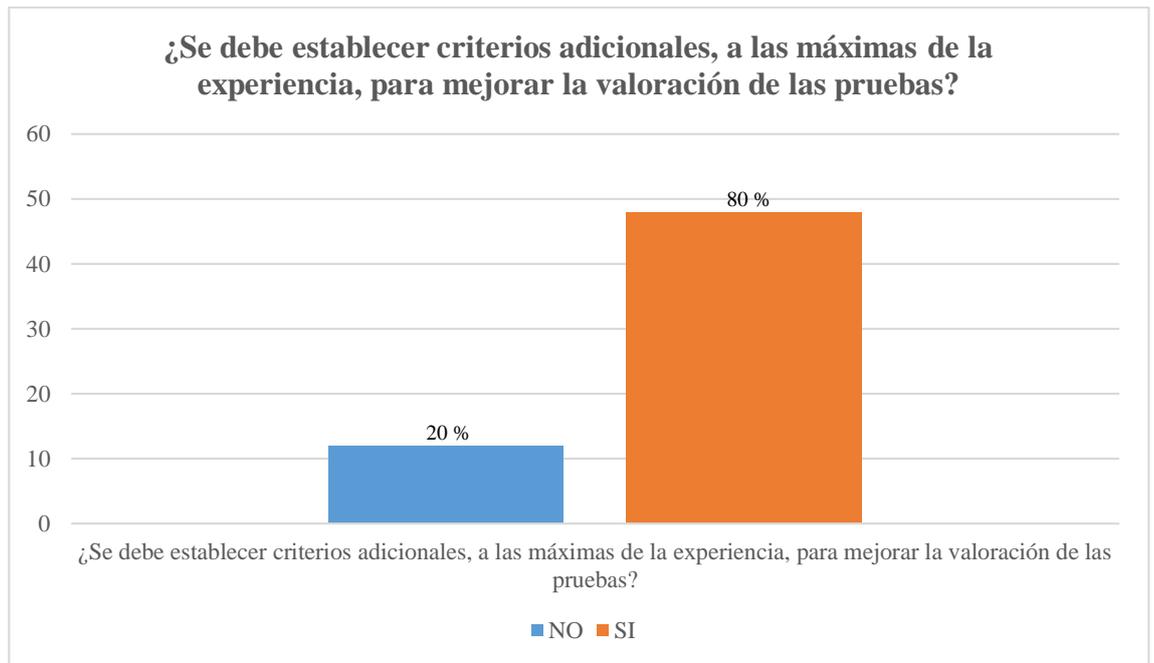
Ítem 9: ¿Se debe establecer criterios adicionales, a las máximas de la experiencia, para mejorar la valoración de las pruebas?

Tabla 14:

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	12	20,0 %	20,0 %	20,0 %
	SI	48	80,0 %	80,0 %	100,0 %
	Total	60	100,0 %	100,0 %	

Fuente: IBM SPSS 25.

Grafico 9:



Fuente: IBM SPSS 25.

En el grafico n° 9 se observa que el 20% considera que no se debe establecer criterios adicionales, a las máximas de la experiencia, para mejorar la valoración de las pruebas, mientras que el 80% considera que si se debe establecer criterios adicionales, a las máximas de la experiencia, para mejorar la valoración de las pruebas.

Ítem 10: ¿Según el principio acusatorio no puede existir juicio sin acusación?

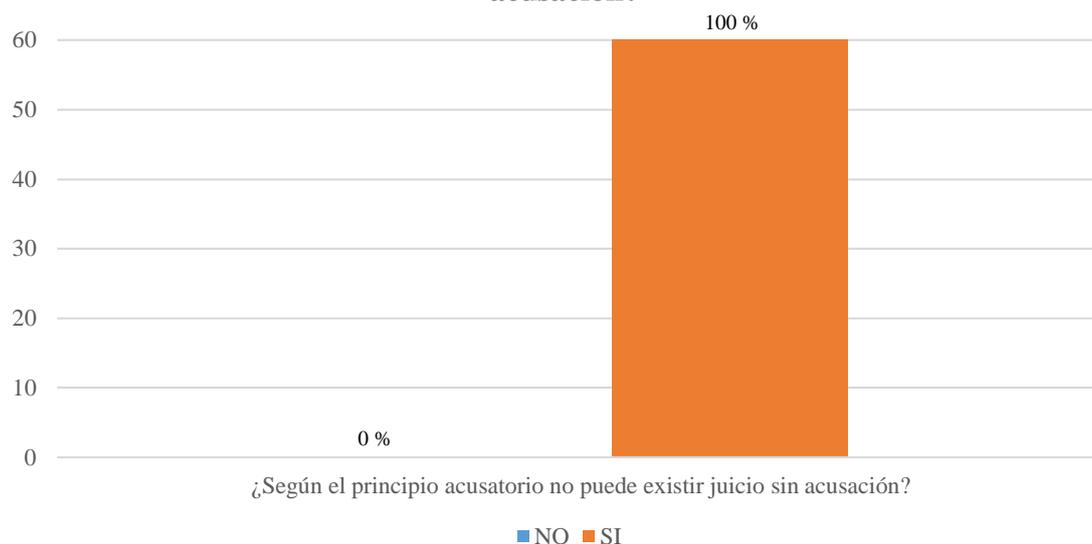
Tabla 15:

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	0	0,0 %	0,0 %	0,0 %
	SI	60	100,0 %	100,0 %	100,0 %
	Total	60	100,0 %	100,0 %	

Fuente: IBM SPSS 25.

Grafico 10:

¿Según el principio acusatorio no puede existir juicio sin acusación?



Fuente: IBM SPSS 25.

En el grafico n° 10 se observa que el 0% considera que no cierto que según el principio acusatorio no puede existir juicio sin acusación, mientras que el 100% considera que si es cierto que según el principio acusatorio no puede existir juicio sin acusación.

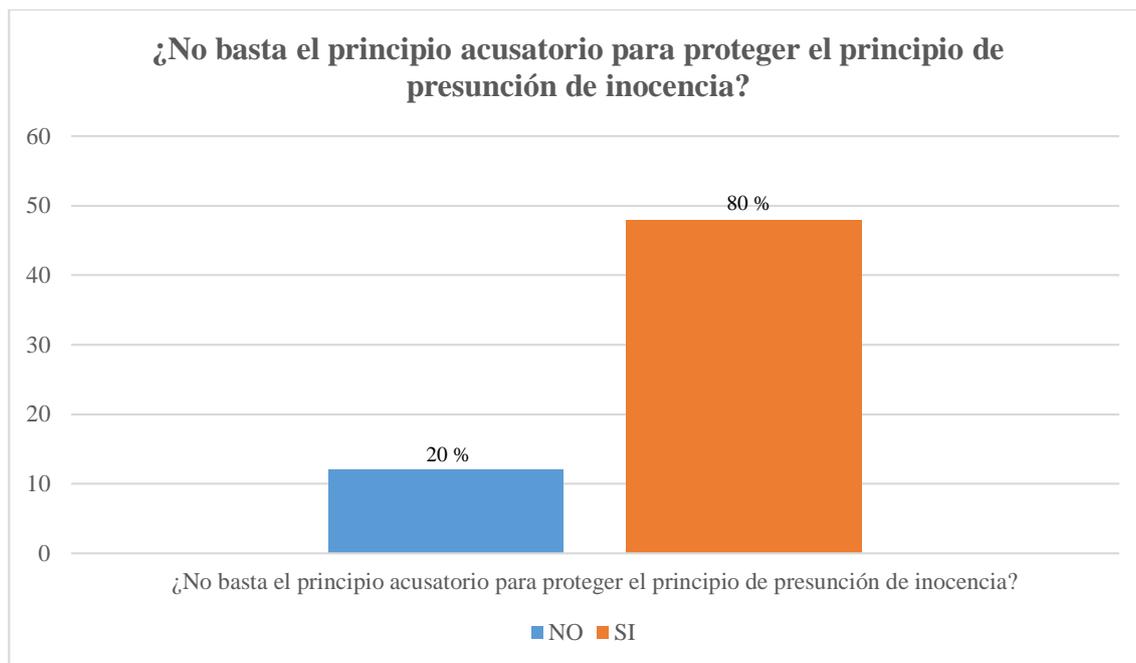
Ítem 11: ¿No basta el principio acusatorio para proteger el principio de presunción de inocencia?

Tabla 16:

¿No basta el principio acusatorio para proteger el principio de presunción de inocencia?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	12	20,0 %	20,0 %	20,0 %
	SI	48	80,0 %	80,0 %	100,0 %
	Total	60	100,0 %	100,0 %	

Fuente: IBM SPSS 25.

Grafico 11:



Fuente: IBM SPSS 25.

En el grafico n° 11 se observa que el 20% considera que no es cierto que no basta el principio acusatorio para proteger el principio de presunción de inocencia, mientras que el 80% considera que si es cierto que no basta el principio acusatorio para proteger el principio de presunción de inocencia.

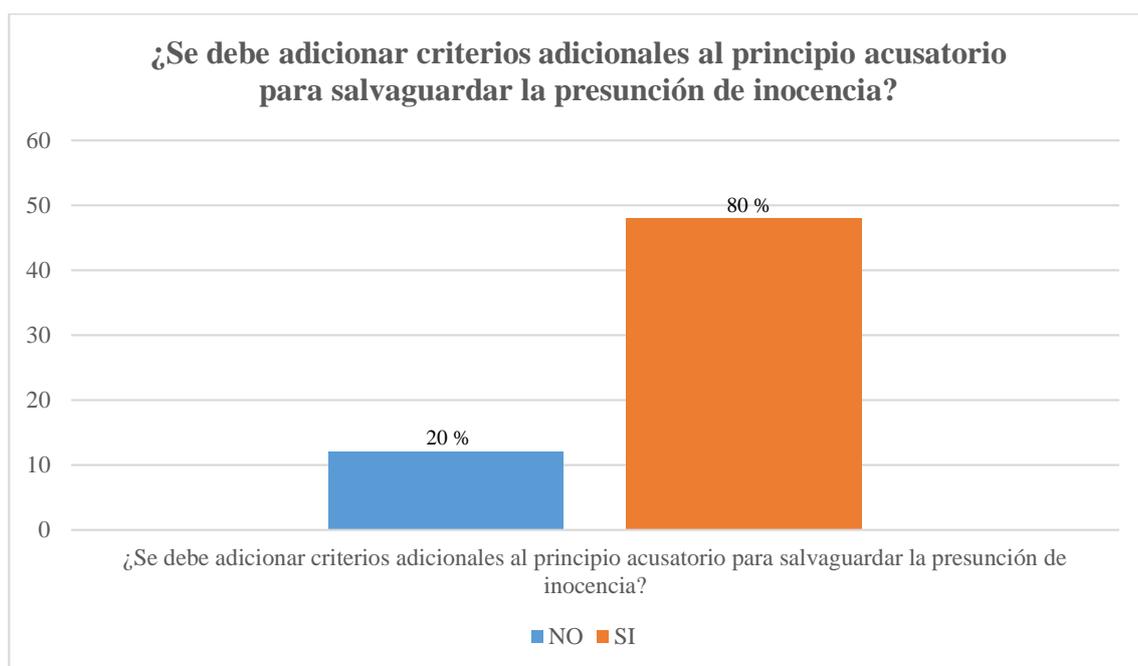
Ítem 12: ¿Se debe adicionar criterios adicionales al principio acusatorio para salvaguardar la presunción de inocencia?

Tabla 17:

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	12	20,0 %	20,0 %	20,0 %
	SI	48	80,0 %	80,0 %	100,0 %
	Total	60	100,0 %	100,0 %	

Fuente: IBM SPSS 25.

Grafico 12:



Fuente: IBM SPSS 25.

En el grafico n° 12 se observa que el 20% considera que no se debe adicionar criterios adicionales al principio acusatorio para salvaguardar la presunción de inocencia, mientras que el 80% considera que si se debe adicionar criterios adicionales al principio acusatorio para salvaguardar la presunción de inocencia.

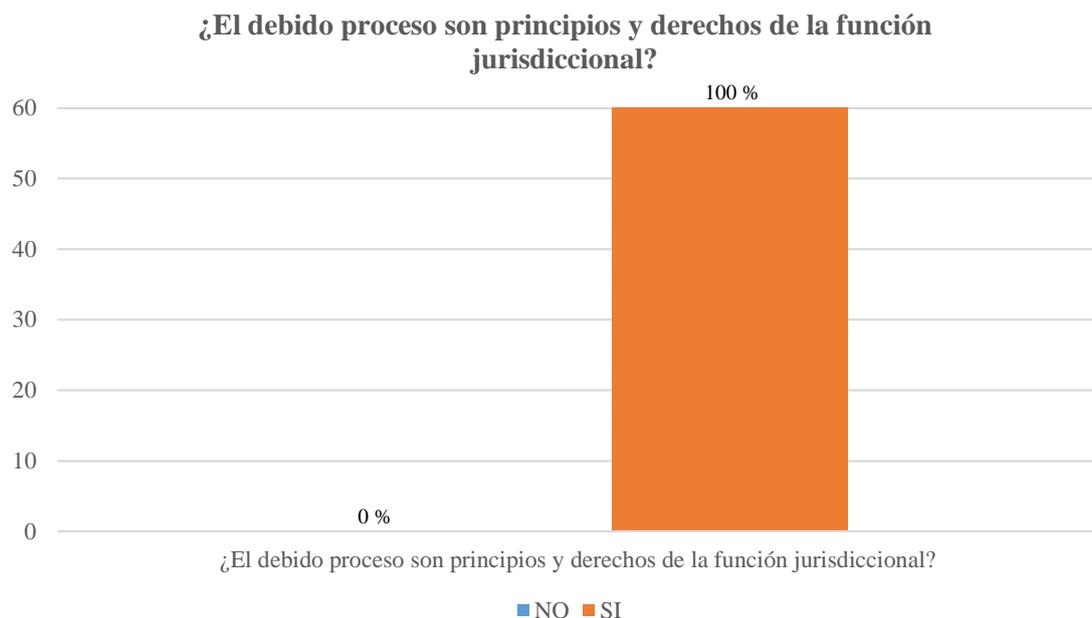
Ítem 13: ¿El debido proceso son principios y derechos de la función jurisdiccional?

Tabla 18:

¿El debido proceso son principios y derechos de la función jurisdiccional?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	0	0,0 %	0,0 %	0,0 %
	SI	60	100,0 %	100,0 %	100,0 %
	Total	60	100,0 %	100,0 %	

Fuente: IBM SPSS 25.

Grafico 13:



Fuente: IBM SPSS 25.

En el grafico n° 13 se observa que el 0% considera que el debido proceso no son principios y derechos de la función jurisdiccional, mientras que el 100% considera que el debido proceso si son principios y derechos de la función jurisdiccional.

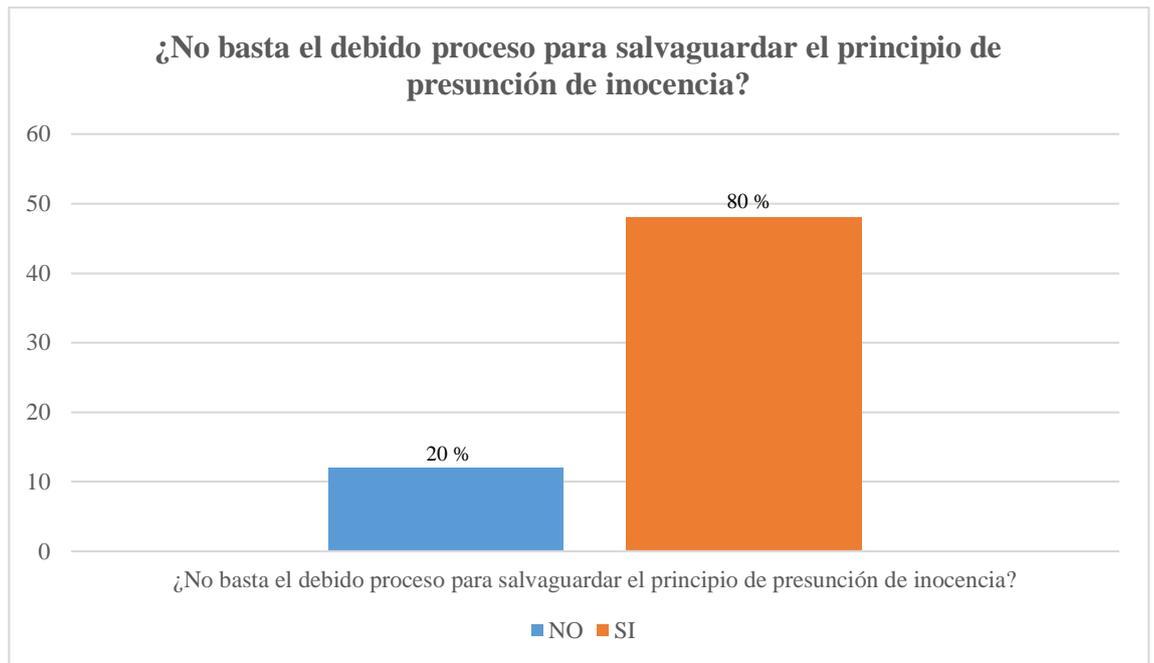
Ítem 14: ¿No basta el debido proceso para salvaguardar el principio de presunción de inocencia?

Tabla 19:

¿No basta el debido proceso para salvaguardar el principio de presunción de inocencia?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	12	20,0 %	20,0 %	20,0 %
	SI	48	80,0 %	80,0 %	100,0 %
	Total	60	100,0 %	100,0 %	

Fuente: IBM SPSS 25.

Grafico 14:



Fuente: IBM SPSS 25.

En el gráfico n° 14 se observa que el 20% considera que no es cierto que no basta el debido proceso para salvaguardar el principio de presunción de inocencia, mientras que el 80% considera que si es cierto que no basta el debido proceso para salvaguardar el principio de presunción de inocencia.

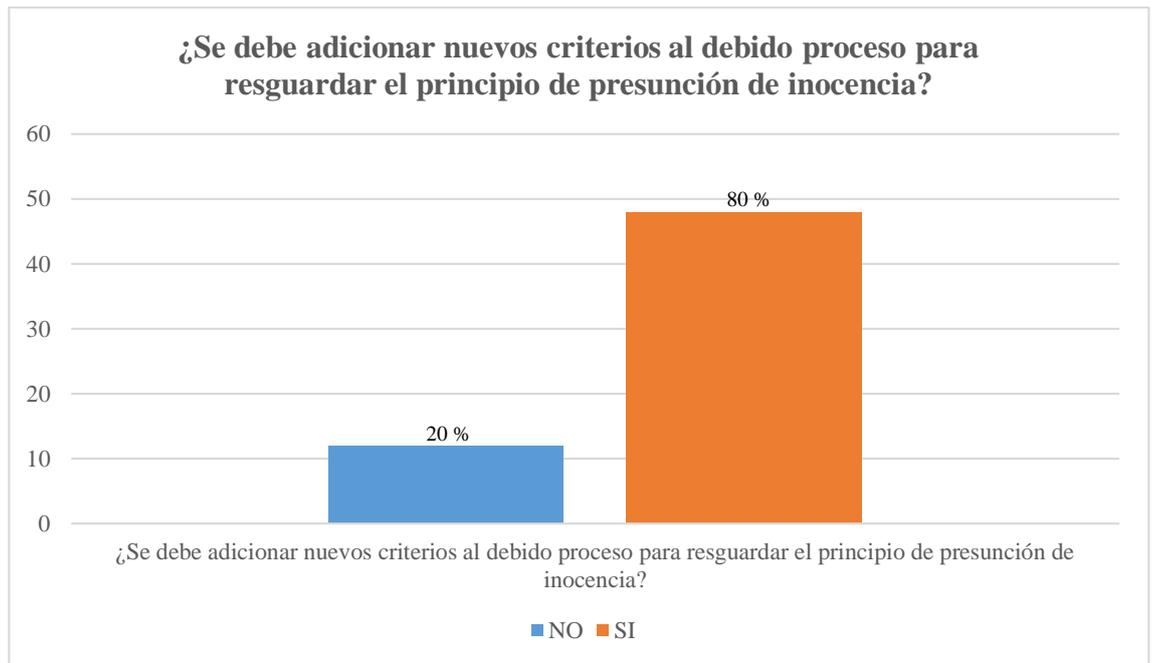
Ítem 15: ¿Se debe adicionar nuevos criterios al debido proceso para resguardar el principio de presunción de inocencia?

Tabla 20:

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	12	20,0 %	20,0 %	20,0 %
	SI	48	80,0 %	80,0 %	100,0 %
	Total	60	100,0 %	100,0 %	

Fuente: IBM SPSS 25.

Gráfico 15:



Fuente: IBM SPSS 25.

En el grafico n° 15 se observa que el 20% considera que no se debe adicionar nuevos criterios al debido proceso para resguardar el principio de presunción de inocencia, mientras que el 80% considera que si se debe adicionar nuevos criterios al debido proceso para resguardar el principio de presunción de inocencia.

Ítem 16: ¿El principio in dubio pro reo favorece al imputado de existir duda razonable?

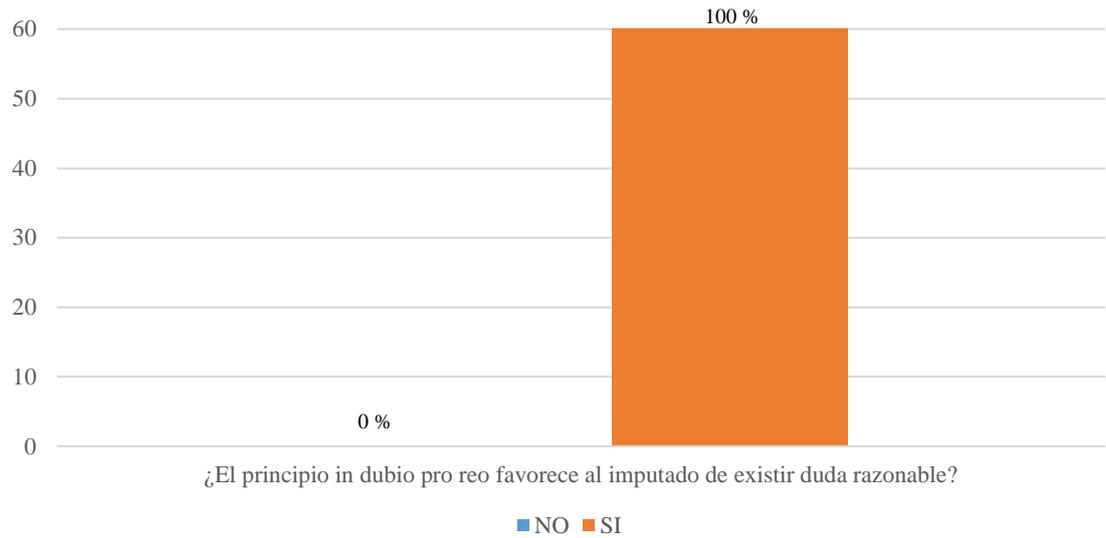
Tabla 21:

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	0	0,0 %	0,0 %	0,0 %
	SI	60	100,0 %	100,0 %	100,0 %
	Total	60	100,0 %	100,0 %	

Fuente: IBM SPSS 25.

Grafico 16:

¿El principio in dubio pro reo favorece al imputado de existir duda razonable?



Fuente: IBM SPSS 25.

En el grafico n° 1 se observa que el 0% considera que el principio in dubio pro reo no favorece al imputado de existir duda razonable, mientras que el 100% considera que el principio in dubio pro reo si favorece al imputado de existir duda razonable.

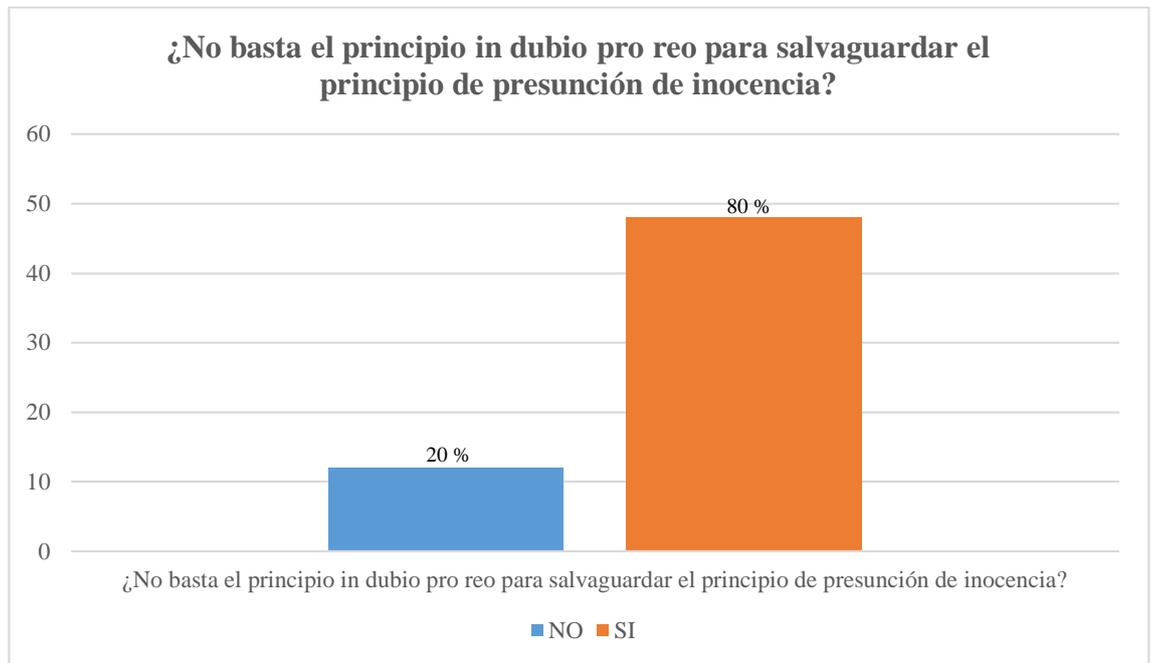
Ítem 17: ¿ No basta el principio in dubio pro reo para salvaguardar el principio de presunción de inocencia?

Tabla 22:

¿No basta el principio in dubio pro reo para salvaguardar el principio de presunción de inocencia?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	12	20,0 %	20,0 %	20,0 %
	SI	48	80,0 %	80,0 %	100,0 %
	Total	60	100,0 %	100,0 %	

Fuente: IBM SPSS 25.

Grafico 17:



Fuente: IBM SPSS 25.

En el gráfico n° 2 se observa que el 20% considera que no es cierto que no basta el principio in dubio pro reo para salvaguardar el principio de presunción de inocencia, mientras que el 80% considera que si es cierto que no basta el principio in dubio pro reo para salvaguardar el principio de presunción de inocencia.

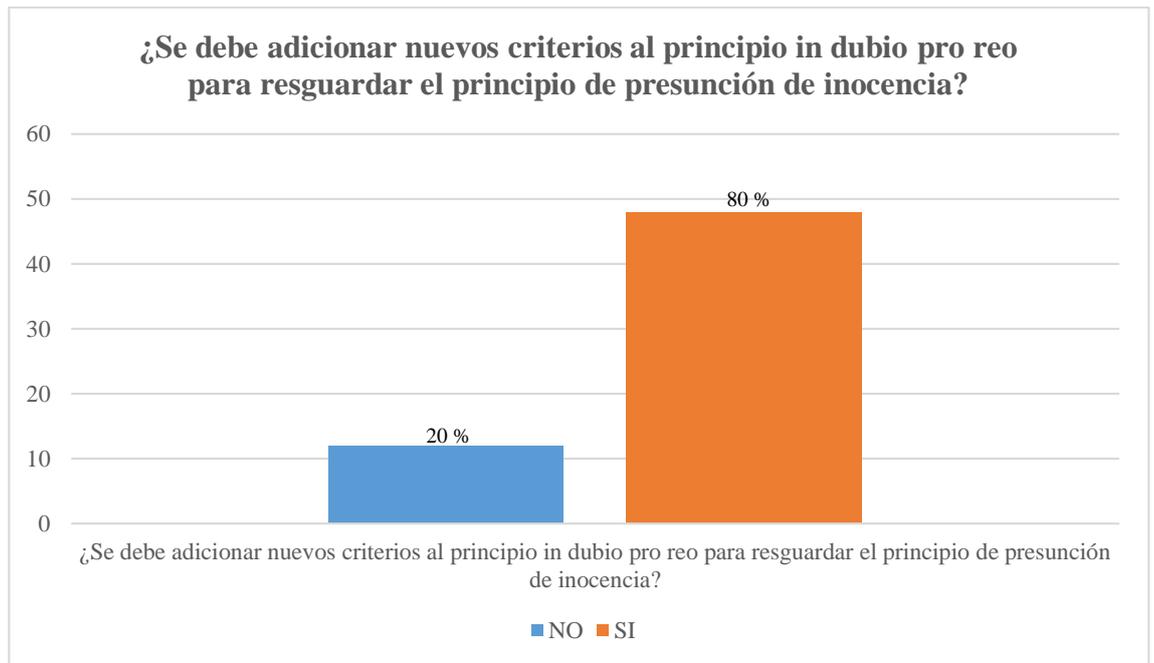
Ítem 18: ¿ Se debe adicionar nuevos criterios al principio in dubio pro reo para resguardar el principio de presunción de inocencia?

Tabla 23:

¿Se debe adicionar nuevos criterios al principio in dubio pro reo para resguardar el principio de presunción de inocencia?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	12	20,0 %	20,0 %	20,0 %
	SI	48	80,0 %	80,0 %	100,0 %
	Total	60	100,0 %	100,0 %	

Fuente: IBM SPSS 25.

Grafico 18:



Fuente: IBM SPSS 25.

En el grafico n° 2 se observa que el 20% considera que no se debe adicionar nuevos criterios al principio in dubio pro reo para resguardar el principio de presunción de inocencia, mientras que el 80% considera que si se debe adicionar nuevos criterios al principio in dubio pro reo para resguardar el principio de presunción de inocencia.

5.2 Análisis inferencial

Hipótesis general:

Hi: Si, existe relación significativa entre la valoración de la prueba y el principio de presunción de inocencia en los delitos de receptación, en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

Ho: No, existe relación significativa entre la valoración de la prueba y el principio de presunción de inocencia en los delitos de receptación, en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

Tabla 24: Hipótesis general

Correlaciones

		Valoración de la prueba	Principio de presunción de inocencia
Valoración de la prueba	Correlación de Pearson	1	1,000**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	60	60
Principio de presunción de inocencia	Correlación de Pearson	1,000**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: IBM SPSS 25 .

En la tabla n° 24 se observa que la correlación de Pearson, respecto a la variable la valoración de la prueba y el principio de presunción de inocencia es=1 y de acuerdo a la escala de valores del coeficiente de correlación existe una correlación positiva muy alta.

Decisión:

Se acepta la hipótesis alternativa, es decir: Existe una relación significativa entre la valoración de la prueba y el principio de presunción de inocencia en los delitos de receptación, en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur .

Hipótesis específica 1

Hi: Existe relación significativa entre la lógica y el principio acusatorio en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

Ho: No existe relación significativa entre la lógica y el principio acusatorio en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

Tabla 25: Hipótesis específica 1

		La lógica	Principio acusatorio
La lógica	Correlación de Pearson	1	1,000**
	Sig. (bilateral)		,000

	N	60	60
Principio acusatorio	Correlación de Pearson	1,000**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: IBM SPSS 25.

En la tabla n° 25 se observa que la correlación de Pearson, respecto a la dimensión la lógica y el principio acusatorio, es= 1 y de acuerdo a la escala de valores del coeficiente de correlación existe una correlación positiva muy alta.

Decisión:

Se acepta la hipótesis alternativa, es decir: Existe relación significativa entre la lógica y el principio acusatorio en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

Hipótesis específica 2:

Hi: Existe relación significativa entre la sana crítica y el debido proceso en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

Ho: No, existe relación significativa entre la sana crítica y el debido proceso en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

Tabla 26: Hipótesis específica 2

		La sana crítica	Debido proceso
La sana crítica	Correlación de Pearson	1	1,000**
	Sig. (bilateral)		,000

	N	60	60
Debido proceso	Correlación de Pearson	1,000**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: IBM SPSS 25.

En la tabla n° 26 se observa que la correlación de Pearson, respecto a la dimensión sana crítica y debido proceso, es= 1 y de acuerdo a la escala de valores del coeficiente de correlación existe una correlación positiva muy alta.

Decisión:

Se acepta la hipótesis alternativa, es decir: Existe relación significativa entre la sana crítica y el debido proceso en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

Hipótesis específica 3:

Hi: Existe relación significativa entre la máxima de la experiencia y el indubio pro reo en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

Ho: No, existe relación significativa entre la máxima de la experiencia y el indubio pro reo en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

Tabla 27: Hipótesis específica 3

Correlaciones	
La máximas de la experiencia	Indubio pro reo

La máximas de la experiencia	Correlación de Pearson	1	1,000**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	60	60
Indubio pro reo	Correlación de Pearson	1,000**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: IBM SPSS 25.

En la tabla n° 27 se observa que la correlación de Pearson, respecto a la dimensión la máxima de la experiencia e indubio pro reo, es= 1 y de acuerdo a la escala de valores del coeficiente de correlación existe una correlación positiva muy alta.

Decisión:

Se acepta la hipótesis alternativa, es decir: Existe relación significativa entre la máxima de la experiencia y el indubio pro reo en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur .

CAPÍTULO VI

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Primera:

Respecto a la hipótesis general de la presente investigación se encontró el siguiente resultado: Si, existe una relación significativa entre la valoración de la prueba y el principio de presunción de inocencia en los delitos de receptación, en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur. En contratación con ello el autor Córdón, J. (2011) en su investigación titulada *Prueba indiciaria y presunción de inocencia en el proceso penal*, llegó a la conclusión que La prueba indiciaria resulta útil y eficaz para lograr enervar, sin vulneración de los derechos del acusado, la presunción de inocencia que la Constitución reconoce a su favor, en tanto responda a un razonamiento llevado a cabo con sujeción a la lógica, a leyes científicas o a máximas de la experiencia, es decir, a criterios de racionalidad, lo que permite la formación de la convicción judicial sin margen de duda razonable y, a la vez, posibilita la emisión de una sentencia de condena exenta de arbitrariedad y en correcto ejercicio de la función jurisdiccional. Asimismo, Obando, V. (2013) indicó: La valoración constituye el razonamiento que conduce a una afirmación sobre hechos controvertidos, a partir de la información ingresada al proceso.

Segundo

Respecto a la hipótesis específica 1 de la presente investigación se encontró el siguiente resultado: Si, existe relación significativa entre la lógica y el principio acusatorio en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur. En contratación con ello el autor Benavides, M. (2017) en su investigación titulada *La aplicación del principio de oportunidad como mecanismo de política criminal en la administración de justicia penal en Ecuador*, llegó a la conclusión que Resultan condiciones previas que se requieren cumplir como premisas para el desarrollo y aplicación del modelo: la legalidad, regulación, humanidad, y oralidad, así como constituyen requisitos que obligatoriamente el modelo debe cumplir a modo de principios: la correspondencia con la política criminal, la tutela de los derechos de la víctima y sospechoso o procesado, intermediación,

concentración, celeridad procesal, control judicial, prevención y objetividad. Los componentes del modelo de aplicación del principio de oportunidad (MAPO), constituyen las normas jurídicas, la política criminal, las tipologías penales, el procedimiento, el rol de los sujetos procesales y los derechos fundamentales de la víctima y del procesado, los cuales se interrelacionan jurídicamente de manera lógica y secuencial, así como con el principio de oportunidad como mecanismo de política criminal, a fin de que los operadores de justicia actúen en base a un fundamento científico frente a los justiciables, en cada caso concreto puesto a su conocimiento y resolución, en relación a la materialización del principio, materia de la presente investigación. Asimismo, José, E. (2006) indicó: La lógica es la disciplina que estudia el pensamiento y la manera en la cual razonamos, y determina cuando un razonamiento es válido, inválido, correcto e incorrecto.

Tercero

Respecto a la hipótesis específica 2 de la presente investigación se encontró el siguiente resultado: Si, existe relación significativa entre la sana crítica y el debido proceso en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur. En contrastación con ello los autores Coloma, R. y Agüero, C. (2014) en su investigación titulada *Lógica, ciencia y experiencia en la valoración de la prueba* llegaron a la conclusión que Dos dimensiones que no fueron abordadas debieran ser tratadas en estudios futuros. La primera de ellas se refiere la percepción de los jueces chilenos sobre qué significa valorar la prueba y el significado y la función que pueden asignarse a los PL, CCA y ME. La segunda trata sobre la elaboración de un análisis del impacto que podría tener promulgar normas que regulen el proceso de valoración y sus limitaciones, en el marco de la sana crítica. Asimismo, Gonzáles, P. (2007) indicó: El debido proceso es el conjunto de garantías que protegen al ciudadano dentro de un proceso.

Cuarto

Respecto a la hipótesis específica 3 de la presente investigación se encontró el siguiente resultado: Si, existe relación significativa entre la máxima de la

experiencia y el indubio pro reo en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur. En contratación con ello el autor Oyarzún, F. (2016) en su investigación titulada *Aplicación de las máximas de la experiencia en un proceso racional de la prueba*, llegó a la conclusión que La aplicación de criterios de fortaleza epistémica de las máximas de la experiencia debe ser complementado con la aplicación de un modelo de valoración racional de la prueba y un estándar probatorio objetivo, con el fin de que los sentenciadores puedan extraer, mediante un método racional de corroboración de hipótesis, el grado de confirmación que las generalizaciones utilizadas reportan. De lo contrario, las inferencias realizadas mediante máximas de la experiencia mal utilizadas no podrán ser debidamente controladas por los intervinientes, aumentando el riesgo de arbitrariedad y decisiones irracionales. Asimismo, Sebastián, M.; Estigarribia, G.; Virgilio, J. y Lisandro, M. (2007) indicaron: Las máximas de la experiencia son juicios elaborados sobre la base de la observación corriente del comportamiento de las personas y operan como esencia para la construcción de una presunción de inocencia.

CONCLUSIONES

Primera:

Se determina que respecto a la variable x: la valoración de la prueba y la variable y: el principio de presunción de inocencia la correlación de Pearson es =1, y el sig. (bilateral) es = ,000, y de acuerdo a la escala de valores del coeficiente de correlación existe una correlación positiva muy alta por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación: Si, existe relación significativa entre la valoración de la prueba y el principio de presunción de inocencia en los delitos de receptación, en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

Segunda:

Se establece que respecto a la dimensión x1: la lógica y la dimensión y1: principio acusatorio la correlación de Pearson es =1, y el sig. (bilateral) es = ,000, y de acuerdo a la escala de valores del coeficiente de correlación existe una correlación positiva muy alta por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación: Si, existe relación significativa entre la lógica y el principio acusatorio en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

Tercera:

Se identifica que respecto a la dimensión x2: la sana crítica y la dimensión y2: debido proceso la correlación de Pearson es =1, y el sig. (bilateral) es = ,000, y de acuerdo a la escala de valores del coeficiente de correlación existe una correlación positiva muy alta por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación: Si, existe relación significativa entre la sana crítica y el debido proceso en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

Cuarta:

Se define que respecto a la dimensión x3: las máximas de la experiencia y la dimensión y3: indubio pro reo la correlación de Pearson es =1, y el sig. (bilateral) es = ,000, y de acuerdo a la escala de valores del coeficiente de correlación existe una correlación positiva muy alta por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación: Si, existe relación significativa entre la máxima de la experiencia y el indubio pro reo en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

RECOMENDACIONES

Primera:

Al determinarse la relación significativa entre la valoración de la prueba y el principio de presunción de inocencia en los delitos de receptación, es de vital importancia que Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, convoque a un pleno jurisdiccional de la especialidad a fin de que, después de un debate exhaustivo sobre esta materia, se dé una mayor certidumbre a los juzgadores en cuanto a la apreciación del bien recepcionado, así como a la presunción de inocencia del receptor; luego de lo cual deberá enviarse el resultado del informe final al Presidente de la Corte Suprema, quien posterior a un análisis correspondiente y previo voto aprobatorio de la Sala Plena, disponga

la publicación de la decisión tomada en el Diario Oficial El Peruano para su obligatorio cumplimiento en todas los juzgados del Perú.

Segunda:

Al establecerse la relación significativa entre la lógica y el principio acusatorio, se hace necesario que los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur valoren la tutela de derechos de la víctima, así como del procesado, considerando el principio de oportunidad, la normatividad vigente, la celeridad procesal, y el conocimiento de la procedencia ilegal del bien, para lo cual el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, debería informar y solicitar al Presidente de la Corte Suprema de Justicia que se lleve a cabo un Plenario Jurisdiccional de la especialidad, y cuyos resultados se publiquen, a fin de que los operadores de justicia actúen en base a fundamento legales frente a los justiciables en todos los juzgados del país.

Tercera:

Al identificarse la relación significativa entre la sana crítica y el debido proceso, se debe tener en cuenta que los estudiosos jurídicos establecen que el juez realiza una interpretación intelectual destinada a una certera apreciación del resultado de las pruebas que se le presenten, después de lo cual tomará una decisión que redunde en una sentencia condenatoria o absolutoria, todo esto sin menoscabar lo establecido en todos los códigos penales del mundo que garantizan al imputado un debido proceso, respetando, de esta manera, a su derecho fundamental al debido proceso, razón por la cual el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur debería convocar a un Pleno Jurisdiccional de la especialidad, a fin de que, después de haber recibido las opiniones de los operadores de justicia, remita el resultado del mismo al Presidente de la Corte Suprema, quien someterá esta ponencia a la Sala Plena, y, después del debate correspondiente, de ser el caso, disponga la publicación de la decisión tomada en el Diario Oficial El Peruano para que sea de estricto cumplimiento en todas los juzgados del Perú.

Cuarta:

Al definirse que existe relación significativa entre la máxima de la experiencia y el indubio pro reo, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

debería convocar a un Pleno Jurisdiccional de la especialidad, a fin de que los operadores de justicia tengan un criterio unificado en la aplicación de la valoración objetiva de la prueba que se le presenten, empleando métodos racionales de evaluación para comprobar la certeza de las mismas, ya que, si esta metodología es mal empleada, puede lesionar la presunción de inocencia del imputado, a fin de que, después de haber recibido las opiniones de los operadores de justicia, remita el resultado del mismo al Presidente de la Corte Suprema, quien someterá esta ponencia a la Sala Plena, y disponga su estricto cumplimiento por todos los operadores de justicia del país, luego de la correspondiente publicación en el Diario Oficial El Peruano.

FUENTES DE INFORMACIÓN

- Aguilar, A. (2013). Presunción de inocencia. México D.F.: Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- Ansaldi, O. y Chandía, S. (2013). Estudios de derecho de la judicatura. Actas del 1er y 2do congreso estudiantil de derecho de la judicatura. Chile: Talleres de Ril editores en la ciudad de Santiago.
- Aquiahuatl, E. (2015). *Serie: Metodología de la investigación interdisciplinaria*. Editorial: Self published Ink.

- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica* (6ta. ed). Caracas: Editorial Episteme.
- Benavides, M. (2017). *La aplicación del principio de oportunidad como mecanismo de política criminal en la administración de justicia penal en Ecuador (tesis doctoral)*. Universidad de Salamanca, Salamanca.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación* (3ra. ed). Colombia: Editorial Pearson educación.
- Bisquerra, R.; et al. (2009). *Metodología de la investigación educativa* (2da. ed). Madrid: Editorial: La muralla.
- Borja, M. (2003). *La prueba en el derecho colombiano. Segunda Edición. Tomo I*. Colombia: Editorial Unab. Buenos Aires: Biblos
- Caro, N.; Hernández, L.; Gallego, L. y Flórez, M. (2015). El dictamen pericial contable, medio de prueba y criterios de valoración. *Diálogos de saberes*, 1 (42), 91 -102.
- Castillo, M. (2017). El principio de presunción de inocencia, sus significados. *Revista electrónica del trabajador judicial*. Recuperado de <https://trabajadorjudicial.wordpress.com/el-principio-de-presuncio>
- Cegarra, J. (2011). *Metodología de la investigación científica y tecnológica*. Madrid: Ediciones Díaz de Santos.
- Coloma, R. y Agüero, C. (2014). Lógica, ciencia y experiencia en la valoración de la prueba. *Revista chilena de derecho*, 41 (2), 673 - 703.
- Cordón, J. (2011). *Prueba indiciaria y presunción de inocencia en el proceso penal*. Universidad de Salamanca, Salamanca.

- Costas, S. (2017). Elementos de la lógica. Con ejemplos prácticos y soluciones. Segunda edición. Editorial IT Campus Academy.
- Dávalos, H. (2015). *El delito de receptación y su concepción jurídico doctrinaria*. Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador.
- De Román, R. (25 de marzo de 2013). El Derecho Fundamental de Presunción de Inocencia. Carga de la prueba [Mensaje en un blog]. Recuperado de <http://www.abogadoscarranza.com/content/el-derecho-fundamental-de-presunci%C3%B3n-de-inocencia-carga-de-la-prueba>
- Díaz, V. (2009). *Metodología de la investigación científica y bioestadística. Para profesionales y estudiantes de ciencias de salud* (2da. ed). Santiago de Chile: RIL Editores.
- Enciclopedia Jurídica, (2014). Enciclopedia Jurídica [versión electrónica]. 2014 Enciclopedia jurídica. <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/valoracion-de-la-prueba/valoracion-de-aprueba.htm#:~:text=Actividad%20judicial%20para%20apreciar%20el,De%20documentos%20p%C3%ABlicos>.
- Escobar, M. (2010). *La valoración de la prueba, en la motivación de una sentencia en legislación ecuatoriana* (tesis de maestría en derecho procesal). Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador.
- Hernández, R, Fernández, C. y Baptista, M. (2014). En Investigadores opinan. Camacho, E. (Ed.), *Metodología de la investigación* (p. 353). México D.F., México: Interamericana Editores.
- Hernández, R, Fernández, C. y Baptista, M. (2014). En Viabilidad de la investigación. Mertens y Rojas (Ed.), *Metodología de la investigación* (p. 41). México D.F., México: Interamericana Editores.

- Instituto Nacional de Ciencias Penales (2008). *Jornadas iberonamericas. Oralidad en el proceso y justicia penal alternativa*. Primera reimpresión. México D.F.: Inacipe.
- José, E. (2006). *Conocimiento, pensamiento y lenguaje. Una introducción a la lógica y al pensamiento científico*. Buenos Aires: Biblos.
- González, P. (2001). *Derecho penal en las relaciones laborales públicas y privadas*. Colombia: Legis editoriales S.A.
- González, P. (2007). *La policía judicial en el sistema penal acusatorio*. Bogotá: Ediciones Doctrina y Ley LTDA.
- González, T. (2014). La autoeliminación de la valoración de la prueba civil por las audiencias provinciales. *Revista internacional de estudios de derecho procesal y arbitraje*, 1 (3), 1 – 34.
- López, V. (2005). *La prueba de reconocimiento judicial en el proceso civil*. Madrid: La ley.
- Moreno, E. (7 de agosto 2013). Justificación e importancia de investigación. *Metodología de la investigación, pautas para hacer tesis*. [mensaje en un blog]. Recuperado de: <http://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com/2013/08/justificacion-e-importancia-de.html>.
- Obando, V. (2013). La valoración de la prueba. *Jurídica*. Suplemento de análisis legal, 8 (444), 2 - 3.
- Ortiz, F. (2004). *Diccionario de metodología de la investigación científica*. México D.F.: Editorial Limusa.
- Oyarzún, F. (2016). *Aplicación de las máximas de la experiencia en un modelo de valoración racional de la prueba*. Universidad de Chile, Chile.

- Poder Judicial (2012). Diccionario jurídico. Recuperado de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_servicios/as_enlaces_de_interes/as_orientacion_juridica_usuario/as_diccionario_juridico.
- Pomareda, C. y Alfred, J. (2005). El nuevo código de procedimiento penal. De la teoría a la práctica. A través de casos desarrollados. Segunda edición. Bolivia: Plural editores.
- Ramírez, M. (2013). *Glosario básico de metodología de la investigación*. Lima, Perú: Grupo Time.
- Rodríguez, E. (2005). *Metodología de la investigación*. Mexico: Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
- Rodríguez, J. (2008). Deporte y derecho administrativo sancionador. Madrid: Editorial Reus S.A.
- Sebastián, M.; Estigarribia, G.; Virgilio, J. y Lisandro, M. (2007). Derecho probatorio. Parte general. Ediciones jurídicas Cuyo.
- Sánchez, A. y Hoyo, I. (2014). Fundamentos de conocimiento jurídico. Principios del derecho I. Madrid: Editorial Dykinsom S.L.
- Serra, M. (2009). Realismo jurídico y experiencia procesal. Editorial: Atelier.
- Storme, M. y Casman, H. (2013). Towards a justice with a human face. The first international congress on the law of civil procedure. USA: Springer.
- Talavera, P. (2009). *La prueba. En el nuevo código procesal penal*. Lima: Academia de la Magistratura.

Tapia, G. (2005). *Valoración judicial de la prueba en los delitos de violación sexual en agravio de los menores de edad*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú.

Toledo, M. (2015). *La receptación como delito pluriofensivo*. Universidad de Chile, Chile.

Universidad Católica Andrés Bello (2007). X Jornadas de derecho procesal penal. Debido proceso y medidas de coerción persona. Caracas: Editorial Texto C.A.

Uriarte, L. y Farto, T. (2007). *El proceso penal español: jurisprudencia sistematizada*. Madrid: La ley.

Vásquez, M. (2000). *Kant. Acompañada de una selección de reflexiones del legado de Kant*. Madrid, España: Editorial Akal .

ANEXOS

1. Matriz de consistencia

Título: “LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA Y EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LOS DELITOS DE RECEPCIÓN, EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR, 2019”.

Apellidos y Nombres: Somoza Buitrón, Lesly

Problema principal	Objetivo general	Hipótesis general	Variables	Dimensiones	Diseño metodológico
¿Cómo es la relación entre la valoración de la prueba y el principio de presunción de inocencia en los delitos de receptación, en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, 2019?	Determinar cómo es la relación entre la valoración de la prueba y el principio de presunción de inocencia en los delitos de receptación, en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, 2019.	Si, existe relación significativa entre la valoración de la prueba y el principio de presunción de inocencia en los delitos de receptación, en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur. No, existe relación significativa entre la valoración de la prueba y el principio de presunción de inocencia en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.	Variable X La valoración de la prueba	X1: La lógica X2: La sana crítica X3: La máxima de la experiencia	Diseño de la investigación: No experimental. Tipo y Nivel de la Investigación: Tipo: Básica Nivel: Descriptiva, Correlacional, Transversal. Enfoque de la investigación: Cuantitativa. Método de la Investigación: Hipotético - deductivo Población y Muestra: Población: 100 abogados, fiscales y jueces Muestra: 50 abogados, fiscales y jueces Técnicas e Instrumentos de recolección de datos: Técnicas: La Encuesta Instrumento: Cuestionario de preguntas
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Variable Y	Dimensiones	
¿Cómo es la relación entre la lógica y el principio acusatorio en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, 2019?	Establecer cómo es la relación entre la lógica y el principio acusatorio en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, 2019.	Si, existe relación significativa entre la lógica y el principio acusatorio en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur. No, existe relación significativa entre la lógica y el principio acusatorio en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.	El principio de presunción de inocencia	Y1: Principio acusatorio	
¿Cómo es la relación entre la sana crítica y el debido proceso en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, 2019?	Identificar cómo es la relación entre la sana crítica y el debido proceso en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, 2019.	Si, existe relación significativa entre la sana crítica y el debido proceso en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur. No, existe relación significativa entre la sana crítica y el debido proceso en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.		Y2: Debido proceso	
¿Cómo es la relación entre la máxima de la experiencia y el indubio pro reo en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, 2019?	Definir cómo es la relación entre la máxima de la experiencia y el indubio pro reo en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, 2019.	Si, existe relación significativa entre la máxima de la experiencia y el indubio pro reo en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur. No, existe relación significativa entre la máxima de la experiencia y el indubio pro reo en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.		Y3: Indubio pro reo	

Fuente: Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas.

2. Instrumento de recolección de datos organizado en variables, dimensiones e indicadores

CUESTIONARIO SOBRE LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA Y EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LOS DELITOS DE RECEPCIÓN

La encuesta es anónima y se requiere la veracidad del caso en su respuesta. Para tal efecto usted podrá marcar la alternativa correspondiente con un "X" o con un aspa. Considerando la siguiente escala:

SI: 1

NO: 0

DIMENSIONES	VALORACIÓN DE LA PRUEBA	VALORACIÓN	
		SI	NO
La lógica	¿La lógica debe ser empleada de manera similar en casos semejantes?		
	¿No basta la aplicación de la lógica, en la valoración de las pruebas, para demostrar la culpabilidad del imputado?		
	¿Se debe establecer criterios adicionales, a la lógica, para mejorar la valoración de las pruebas?		
La sana critica	¿La sana critica debe ser proceso racional en el que el juez utiliza su capacidad de análisis lógico?		
	¿No basta la aplicación de la sana critica, en la valoración de las pruebas, para demostrar la culpabilidad del imputado?		
	¿Se debe establecer criterios adicionales, a la sana critica, para mejorar la valoración de las pruebas?		
Las máximas de la experiencia	¿Las máximas de la experiencia son generalizaciones empíricas realizadas a partir de la observación de la realidad que realiza el juez?		
	¿No basta la aplicación de las máximas de la experiencia, en la valoración de las pruebas, para demostrar la culpabilidad del imputado?		
	¿Se debe establecer criterios adicionales, a las máximas de la experiencia, para mejorar la valoración de las pruebas?		
DIMENSIONES	PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA	VALORACIÓN	
Principio acusatorio	¿Según el principio acusatorio no puede existir juicio sin acusación?		
	¿No basta el principio acusatorio para proteger el principio de presunción de inocencia?		
	¿Se debe adicionar criterios adicionales al principio acusatorio para salvaguardar la presunción de inocencia?		
Debido proceso	¿El debido proceso son principios y derechos de la función jurisdiccional?		
	¿No basta el debido proceso para salvaguardar el principio de presunción de inocencia?		
	¿Se debe adicionar nuevos criterios al debido proceso para resguardar el principio de presunción de inocencia?		
Indubio pro reo	¿El principio in dubio pro reo favorece al imputado de existir duda razonable?		
	¿No basta el principio in dubio pro reo para salvaguardar el principio de presunción de inocencia?		
	¿Se debe adicionar nuevos criterios al principio in dubio pro reo para resguardar el principio de presunción de inocencia?		

ESCUELA DE POSTGRADO
INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA
I. DATOS GENERALES:

1.1 Apellidos y nombres del informante: Campos Barranzuela, Edhin
 1.2 Institución donde labora: Universidad Alas Peruanas
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Cuestionario
 1.4 Autor del instrumento: Lt. Somoza Buitron, Lesly
 1.5 Título de la Investigación: Valoración de la prueba y el principio de presunción de inocencia en los delitos de receptación en los juzgados penales de Chorrillos, 2019

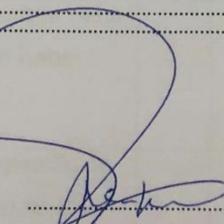
II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA				
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																				X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																				X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																				X	
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																				X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																				X	
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																				X	
8. COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.																				X	
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																				X	
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																				X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90% //

LUGAR Y FECHA: LIMA, 20 Enero 2018


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI 03892376 Teléfono 947-08-603
EDHIN CAMPOS BARRANZUELA

4. Copia de la data procesada

Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiquetas	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
3	Numérico	8	0	¿Se debe establecer criterios adicionales, a la lógica, para mejorar la valoración de la sana crítica en el que el juez utiliza su capacidad de valoración?	{0, NO}...	Ninguno	8	Centrado	Nominal	Entrada
4	Numérico	8	0	¿La sana crítica debe ser proceso racional en el que el juez utiliza su capacidad de valoración?	{0, NO}...	Ninguno	8	Centrado	Nominal	Entrada
5	Numérico	8	0	¿No basta la aplicación de la sana crítica en la valoración de las pruebas, para mejorar la valoración?	{0, NO}...	Ninguno	8	Centrado	Nominal	Entrada
6	Numérico	8	0	¿Se debe establecer criterios adicionales, a la sana crítica, para mejorar la valoración?	{0, NO}...	Ninguno	8	Centrado	Nominal	Entrada
7	Numérico	8	0	¿Las máximas de la experiencia son generalizaciones empíricas realizadas por el juez?	{0, NO}...	Ninguno	8	Centrado	Nominal	Entrada
8	Numérico	8	0	¿No basta la aplicación de las máximas de la experiencia, en la valoración de la sana crítica?	{0, NO}...	Ninguno	8	Centrado	Nominal	Entrada
9	Numérico	8	0	¿Se debe establecer criterios adicionales, a las máximas de la experiencia, para mejorar la valoración?	{0, NO}...	Ninguno	8	Centrado	Nominal	Entrada
10	Numérico	8	0	¿Según el principio acusatorio no puede existir juicio sin acusación?	{0, NO}...	Ninguno	8	Centrado	Nominal	Entrada
11	Numérico	8	0	¿No basta el principio acusatorio para proteger el principio de presunción de inocencia?	{0, NO}...	Ninguno	8	Centrado	Nominal	Entrada
12	Numérico	8	0	¿Se debe adicionar criterios adicionales al principio acusatorio para salvaguardar el principio de presunción de inocencia?	{0, NO}...	Ninguno	8	Centrado	Nominal	Entrada
13	Numérico	8	0	¿El debido proceso son principios y derechos de la función jurisdiccional?	{0, NO}...	Ninguno	8	Centrado	Nominal	Entrada
14	Numérico	8	0	¿No basta el debido proceso para salvaguardar el principio de presunción de inocencia?	{0, NO}...	Ninguno	8	Centrado	Nominal	Entrada
15	Numérico	8	0	¿Se debe adicionar nuevos criterios al debido proceso para salvaguardar el principio de presunción de inocencia?	{0, NO}...	Ninguno	8	Centrado	Nominal	Entrada
16	Numérico	8	0	¿El principio de duda pro reo favorece al imputado de existir duda razonable?	{0, NO}...	Ninguno	8	Centrado	Nominal	Entrada
17	Numérico	8	0	¿No basta el principio de duda pro reo para salvaguardar el principio de presunción de inocencia?	{0, NO}...	Ninguno	8	Centrado	Nominal	Entrada
18	Numérico	8	0	¿Se debe adicionar nuevos criterios al principio de duda pro reo para salvaguardar el principio de presunción de inocencia?	{0, NO}...	Ninguno	8	Centrado	Nominal	Entrada
19	Numérico	8	0	La lógica	Ninguno	Ninguno	10	Derecha	Escala	Entrada
20	Numérico	8	0	La sana crítica	Ninguno	Ninguno	10	Derecha	Escala	Entrada
21	Numérico	8	0	La máximas de la experiencia	Ninguno	Ninguno	10	Derecha	Escala	Entrada
22	Numérico	8	0	Principio acusatorio	Ninguno	Ninguno	10	Derecha	Escala	Entrada
23	Numérico	8	0	Debido proceso	Ninguno	Ninguno	10	Derecha	Escala	Entrada
24	Numérico	8	0	Dubio pro reo	Ninguno	Ninguno	10	Derecha	Escala	Entrada
25	Numérico	8	0	Valoración de la prueba	Ninguno	Ninguno	10	Derecha	Escala	Entrada
26	Numérico	8	0	Principio de presunción de inocencia	Ninguno	Ninguno	10	Derecha	Escala	Entrada

Vista de datos **Vista de variables**

*BASE DE DATOS DE SOMOZA - OPCION A.sav [ConjuntoDatos] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 26 de 26 variables

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	D 1	D 2	D 3	D 4	D 5	D 6	V 1	V 2	var
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	9	9	
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	9	9	
3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	9	9	
4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	9	9	
5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	9	9	
6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	9	9	
7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	9	9	
8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	9	9	
9	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	9	9	
10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	9	9	
11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	9	9	
12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	9	9	
13	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	9	9	
14	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	9	9	
15	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	9	9	
16	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	9	9	
17	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	9	9	
18	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	9	9	
19	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	9	9	
20	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	9	9	
21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	9	9	
22	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	9	9	

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode: ON

BASE DE DATOS DE SOMOZA - OPCION A.sav [ConjuntoDatos] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

1: P1 1

Visible: 26 de 26 variables

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	D 1	D 2	D 3	D 4	D 5	D 6	V 1	V 2	var
23	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	9	9	
24	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	9	9	
25	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	9	9	
26	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	9	9	
27	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	9	9	
28	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	9	9	
29	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	9	9	
30	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	9	9	
31	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	9	9	
32	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	9	9	
33	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	9	9	
34	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	9	9	
35	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	9	9	
36	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	9	9	
37	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	9	9	
38	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	9	9	
39	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	9	9	
40	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	9	9	
41	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	9	9	
42	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	9	9	
43	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	9	9	
44	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	9	9	

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode ON

*BASE DE DATOS DE SOMOZA - OPCION A.sav [ConjuntoDatos] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

1: P1 1

Visible: 26 de 26 variables

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	D	D	D	D	D	D	D	D	V	V	var
45	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	3	3	9	9	
46	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	3	3	9	9	
47	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	3	3	9	9	
48	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	3	3	9	9	
49	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	
50	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	
51	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	
52	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	
53	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	
54	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	
55	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	
56	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	
57	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	
58	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	
59	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	
60	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	
61																													
62																													
63																													
64																													
65																													
66																													

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

5. Declaratoria de autenticidad del informe de tesis

Anexo 8:

Declaración de autenticidad

Yo, Lesly SOMOZA BUITRÓN, egresada de la Maestría en Derecho Penal de la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas con código de alumna N° 2017105296 e identificada con documento nacional de identidad N° 7031322; declaro:

1. Que, soy la única autora de la tesis titulada: *La valoración de la prueba y el principio de presunción de inocencia en los delitos de receptación, en los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, 2019*;
2. Que, dicho trabajo de investigación es resultado de una ardua indagación personal.
3. Que, en el desarrollo del trabajo antes indicado, he sido respetuosa de las normas de la *American Psychological Association*, en cuanto se refiere a la creación, presentación, formato, citación y referencias de trabajos; por consiguiente, la presente tesis no guarda semejanza ni ha sido copiada total ni parcialmente.
4. Que, los datos indicados en el presente trabajo de investigación son reales, y, por tanto, no existe la posibilidad de que hayan sido copiados o falseados.
5. Que, en el contexto descrito anteriormente, los resultados presentados en la presente tesis constituyen aportes fidedignos.

Me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de Lima, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2020.


Lesly SOMOZA BUITRÓN
Código de Alumna N° 2017105296
DNI N° 70313222